



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones
Tema 99 del programa

Desarme general y completo

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Heidar Ali **Balouji** (República Islámica del Irán)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2023, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado:

“Desarme general y completo:

- a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
- b) Desarme nuclear;
- c) Notificación de los ensayos nucleares;
- d) Relación entre desarme y desarrollo;
- e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
- f) Desarme regional;
- g) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
- h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
- i) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
- j) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
- k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares;
- l) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;



- m) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción;
- n) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
- o) Reducción del peligro nuclear;
- p) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
- q) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
- r) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
- s) Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva;
- t) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;
- u) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales;
- v) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
- w) Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- x) El Tratado sobre el Comercio de Armas;
- y) Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok);
- z) Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares;
- aa) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear;
- bb) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;
- cc) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;
- dd) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo;
- ee) Verificación del desarme nuclear;
- ff) Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;
- gg) La juventud, el desarme y la no proliferación”

y asignarlo a la Primera Comisión.

2. En su primera sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2023, la Primera Comisión decidió realizar sus trabajos en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 90 a 106, así como un debate general sobre los métodos de trabajo de la Comisión, y la planificación de los programas, a saber, los temas 120 y 135; la segunda fase se dedicaría a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas.

3. En sus sesiones segunda a novena, que tuvieron lugar del 2 al 6 y del 9 al 11 de octubre, la Comisión celebró su debate general sobre los temas 90 a 106. En su décima sesión, celebrada el 12 de octubre, la Comisión también celebró un debate general sobre los temas 120 y 135. El 13 de octubre, en su 11ª sesión, la Comisión mantuvo intercambios con el Adjunto de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros funcionarios de alto nivel en la esfera del control de armamentos y el desarme designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró 14 sesiones (11ª a 24ª), los días 13, 16 a 20 y 23 a 26 de octubre, para entablar debates temáticos e intercambios con expertos independientes. En esas sesiones, así como durante la fase de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución y de decisión. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 25ª a 30ª, celebradas el 27 de octubre y del 30 de octubre al 3 de noviembre¹.

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme (suplemento núm. 27) ([A/78/27](#));
- b) Informe del Secretario General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre ([A/78/75](#));
- c) Informe del Secretario General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos ([A/78/116](#));
- d) Informe del Secretario General sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación ([A/78/117](#));
- e) Informe del Secretario General sobre el desarme nuclear, el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, y la reducción del peligro nuclear ([A/78/118](#));
- f) Informe del Secretario General sobre el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional ([A/78/124](#));
- g) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida, y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos ([A/78/126](#));
- h) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo ([A/78/128](#));
- i) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional ([A/78/132](#));
- j) Informe del Secretario General acerca del seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear ([A/78/133](#));
- k) Informe del Secretario General acerca del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ([A/78/138](#));

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema pueden consultarse en [A/C.1/78/PV.2](#), [A/C.1/78/PV.3](#), [A/C.1/78/PV.4](#), [A/C.1/78/PV.5](#), [A/C.1/78/PV.6](#), [A/C.1/78/PV.7](#), [A/C.1/78/PV.8](#), [A/C.1/78/PV.9](#), [A/C.1/78/PV.10](#), [A/C.1/78/PV.11](#), [A/C.1/78/PV.12](#), [A/C.1/78/PV.13](#), [A/C.1/78/PV.14](#), [A/C.1/78/PV.15](#), [A/C.1/78/PV.16](#), [A/C.1/78/PV.17](#), [A/C.1/78/PV.18](#), [A/C.1/78/PV.19](#), [A/C.1/78/PV.20](#), [A/C.1/78/PV.21](#), [A/C.1/78/PV.22](#), [A/C.1/78/PV.23](#), [A/C.1/78/PV.24](#), [A/C.1/78/PV.25](#), [A/C.1/78/PV.26](#), [A/C.1/78/PV.27](#), [A/C.1/78/PV.28](#), [A/C.1/78/PV.29](#) y [A/C.1/78/PV.30](#).

- l) Informe del Secretario General sobre las medidas para evitar que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva ([A/78/151](#));
- m) Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas ([A/78/165](#));
- n) Nota del Secretario General sobre el grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global que colmará las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil ([A/78/111](#));
- o) Nota del Secretario General sobre el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear ([A/78/120](#));
- p) Nota del Secretario General sobre la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción ([A/78/140](#));
- q) Informe del Secretario General sobre la juventud, el desarme y la no proliferación ([A/78/164](#)).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.4](#)

5. El 20 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Relación entre desarme y desarrollo” ([A/C.1/78/L.4](#)).

6. En su 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.4](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución I).

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.5](#)

7. El 20 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” ([A/C.1/78/L.5](#)).

8. En su 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.5](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución II).

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.6](#)

9. El 20 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos” ([A/C.1/78/L.6](#)).

10. En su 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.6](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución III).

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.7](#)

11. El 23 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación” ([A/C.1/78/L.7](#)).

12. En su 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.7](#) en votación registrada por 125 votos contra 5 y 52 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tonga, Türkiye, Ucrania.

² Posteriormente, la delegación del Níger indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.8](#)

13. El 20 de septiembre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear” ([A/C.1/78/L.8](#)).

14. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Secretaría de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

15. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.8](#) como sigue:

a) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 140 votos contra 2 y 30 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Congo, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Türkiye, Ucrania.

b) El duodécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 129 votos contra 16 y 26 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh,

Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) , Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Israel, Lituania, Mónaco, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Tayikistán, Türkiye, Ucrania.

c) El decimocuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 120 votos contra 36 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) , Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Congo, Georgia, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Nueva Zelandia, República de Moldova, Suiza.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.8](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 139 votos contra 34 y 9 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución V):

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Canadá, Georgia, Japón, Macedonia del Norte, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Serbia, Suiza.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.12](#)

16. El 2 de octubre, las delegaciones de Alemania, el Canadá y el Reino de los Países Bajos, presentaron un proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición de la

producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares” (A/C.1/78/L.12).

17. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión tuvo ante sí una enmienda oral al proyecto de resolución A/C.1/78/L.12 presentada por la delegación de la República Islámica del Irán.

18. En la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda al proyecto de resolución A/C.1/78/L.12 en votación registrada por 44 votos contra 45 y 65 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Argelia, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Camboya, Chad, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Filipinas, Ghana, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Mauricio, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Uganda, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brasil, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Georgia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kiribati, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Marino, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Yemen.

19. También en la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/78/L.12 como sigue:

a) El tercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 139 votos contra 4 y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda,

Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Malí, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kiribati, Kuwait, Líbano, Namibia, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen.

b) El quinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 151 votos contra 1 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, China, Congo, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Malí, Namibia, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán.

c) El octavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 151 votos contra 2 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Pakistán.

Abstenciones:

Congo, Cuba, India, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Namibia, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán.

d) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 149 votos contra 4 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia,

Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Malí, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Congo, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauricio, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Yemen.

e) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 144 votos contra 3 y 20 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, India, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Mauritania, México, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Yemen.

f) El párrafo 4 se aprobó en votación registrada por 141 votos contra 5 y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, India, Malí, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Austria, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, México, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Yemen.

g) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.12](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 155 votos contra 5 y 24 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití,

Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Burundi, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Mauritania, Nicaragua, Níger, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Yemen.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.14

20. El 12 de octubre, la delegación de Polonia presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción” (A/C.1/78/L.14).

21. En su 26ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/78/L.14 como sigue:

a) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 111 votos contra 8 y 40 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova,

³ Posteriormente, las delegaciones de Guinea Ecuatorial y Omán indicaron que habían tenido la intención de abstenerse.

República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, China, Congo, Djibouti, Egipto, Eritrea, Filipinas, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Libia, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uzbekistán, Yemen.

b) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 86 votos contra 10 y 63 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁴:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Suiza, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Chad, Chile, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

⁴ Posteriormente, la delegación de Guinea Ecuatorial indicó que había tenido la intención de abstenerse.

c) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 105 votos contra 11 y 43 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁵:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Chad, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

d) El párrafo 4 se aprobó en votación registrada por 106 votos contra 11 y 41 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁶:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

⁵ Posteriormente, las delegaciones de Guinea Ecuatorial y Omán indicaron que habían tenido la intención de abstenerse.

⁶ Posteriormente, las delegaciones de Guinea Ecuatorial y Omán indicaron que habían tenido la intención de abstenerse.

del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bhután, Chad, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Lesotho, Líbano, Libia, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

e) El párrafo 5 se aprobó en votación registrada por 106 votos contra 10 y 43 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁷:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Chad, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Libia, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

⁷ Posteriormente, las delegaciones de Guinea Ecuatorial y Omán indicaron que habían tenido la intención de abstenerse.

f) El párrafo 6 se aprobó en votación registrada por 104 votos contra 10 y 46 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁸:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Chad, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Malasia, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

g) El párrafo 7 se aprobó en votación registrada por 113 votos contra 7 y 39 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁹:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco,

⁸ Posteriormente, la delegación de Guinea Ecuatorial indicó que había tenido la intención de abstenerse.

⁹ Posteriormente, la delegación de Guinea Ecuatorial indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Mongolia, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, República Árabe Siria.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Bhután, Chad, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

h) El párrafo 21 se aprobó en votación registrada por 99 votos contra 9 y 50 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Chad, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Malasia, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

i) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.14](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 154 votos contra 7 y 18 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución VII). El resultado de la votación fue el siguiente¹⁰:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Chad, Cuba, Egipto, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Mongolia, Níger, Rwanda, Sudán, Tayikistán, Uganda, Uzbekistán.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.17](#)

22. El 4 de octubre, la delegación de la República Islámica del Irán presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares” ([A/C.1/78/L.17](#)).

23. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.17](#) como sigue:

¹⁰ Posteriormente, la delegación de Guinea Ecuatorial indicó que había tenido la intención de abstenerse. Posteriormente, la delegación del Níger indicó que había tenido la intención de votar a favor.

a) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 112 votos contra 3 y 52 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹¹:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Ucrania.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.17](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 112 votos contra 45 y 19 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución VIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República

¹¹ Posteriormente, la delegación de Hungría indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Austria, China, Congo, El Salvador, Georgia, India, Japón, Liechtenstein, Mozambique, Pakistán, Papua Nueva Guinea, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Suiza, Türkiye.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.19](#)

24. El 4 de octubre, la delegación de la República de Corea, también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Suecia, Tailandia, Ucrania y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “La juventud, el desarme y la no proliferación” ([A/C.1/78/L.19](#)). Posteriormente, Andorra, Bangladesh, Colombia, el Ecuador, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, España, Guatemala, Guyana, Honduras, Indonesia, Jamaica, Kirguistán, el Líbano, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, la República Dominicana, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Trinidad y Tabago, Türkiye, el Uruguay y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. En su 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

26. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.19](#) como sigue:

a) El duodécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 167 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China,

Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.19](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución IX).

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.20](#)

27. El 6 de octubre, la delegación del Iraq, en nombre de los Estados miembros del Comité de Coordinación de la Convención sobre Municiones en Racimo, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo” ([A/C.1/78/L.20](#)).

28. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.20](#) en votación registrada por 139 votos contra 1 y 35 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución X). El resultado de la votación fue el siguiente¹²:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas

¹² Posteriormente, las delegaciones de Gambia y Haití indicaron que habían tenido la intención de votar a favor. Posteriormente, la delegación del Níger indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Belarús, Brasil, Camboya, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Letonia, Marruecos, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Serbia, Tayikistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.21

29. El 5 de octubre, la delegación de Malasia, también en nombre de Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Ghana, Irán (República Islámica del), el Iraq, Kiribati, Malawi, Nepal, el Perú, la República Democrática Popular Lao, el Senegal, Sri Lanka y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares” (A/C.1/78/L.21). Posteriormente, Angola, Argelia, las Bahamas, Bangladesh, Belice, el Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Colombia, Côte d’Ivoire, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Fiji, Guatemala, Guyana, Honduras, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Lesotho, el Líbano, Libia, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Sierra Leona, el Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

30. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/78/L.21 como sigue:

a) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 137 votos contra 3 y 31 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia,

Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Malí, Montenegro.

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Georgia, Guinea, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, Mónaco, Níger, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Rumania, Türkiye, Ucrania.

b) El decimoctavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 111 votos contra 40 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹³:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia,

¹³ Posteriormente, la delegación de los Estados Unidos de América indicó que había tenido la intención de votar en contra.

Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Congo, Georgia, Guinea, Japón, Níger, Pakistán, Serbia, Suiza.

c) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 115 votos contra 40 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Guinea, India, Japón, Níger, Pakistán, Serbia, Suiza.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.21](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 132 votos contra 35 y 15 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea,

Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Georgia, India, Islandia, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de), Níger, Noruega, Países Bajos (Reino de los), República Popular Democrática de Corea, Serbia.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.23](#)

31. El 9 de octubre, la delegación de Austria, también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Cabo Verde, Chile, Colombia, las Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guinea Ecuatorial, Indonesia, el Iraq, Irlanda, las Islas Marshall, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Liechtenstein, Malasia, Malta, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Marino, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares” ([A/C.1/78/L.23](#)). Posteriormente, el Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, las Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Côte d’Ivoire, Eritrea, Fiji, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, el Líbano, Madagascar, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Omán, Palau, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Qatar, la República de Moldova, Samoa, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, el Sudán, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

32. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.23](#) en votación registrada por 136 votos contra 13 y 33 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice,

Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Chequia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Malí, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Georgia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Portugal, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.24](#)

33. El 9 de octubre, la delegación de Austria, también en nombre de Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, las Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Kazajistán, Kiribati, Lesotho, Liechtenstein, Malasia, Malta, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, San Marino, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares” ([A/C.1/78/L.24](#)). Posteriormente, el Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, las Bahamas, Barbados, Belice, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Eritrea, Fiji, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Jamaica, Libia, Macedonia del Norte, Malawi, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Palau, Panamá, el Paraguay, la República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, el Senegal, Sierra Leona, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

34. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.24](#) en votación registrada por 124 votos contra 43 y 14 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del) , Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islas Marshall, Kirguistán, República de Moldova, Serbia, Singapur, Suiza, Tayikistán.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.26](#)

35. El 10 de octubre, la delegación del Pakistán, también en nombre del Iraq, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme regional” ([A/C.1/78/L.26](#)). Posteriormente, Bangladesh, el Congo, Egipto, Nepal, Nicaragua, Sri Lanka y Türkiye se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

36. En su 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.26](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XIV).

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.27](#)

37. El 11 de octubre, la delegación del Pakistán, también en nombre de la República Árabe Siria, presentó un proyecto de resolución titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” ([A/C.1/78/L.27](#)). Posteriormente, Bangladesh se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

38. En su 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.27](#) como sigue:

a) El séptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 167 votos contra 2 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia, India.

Abstenciones:

Polonia.

b) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 112 votos contra 1 y 49 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República

Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.27](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 182 votos contra 1 y 1 abstención (véase el párr. 89, proyecto de resolución XV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Ninguna.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.28

39. El 9 de octubre, la delegación del Pakistán, también en nombre de la República Árabe Siria, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional” (A/C.1/78/L.28). Posteriormente, Bangladesh se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

40. En su 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/78/L.28 sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XVI).

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.29

41. El 9 de octubre, la delegación de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y de los Estados Partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), así como en nombre de México, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)” (A/C.1/78/L.29). Posteriormente, Chile, Fiji, Kazajstán, Kiribati, Mongolia, Papua Nueva Guinea y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

42. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/78/L.29 como sigue:

a) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 169 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza,

Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, Federación de Rusia, Israel, Sudán del Sur.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.29](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XVII).

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.30](#)

43. El 13 de octubre, la delegación del Japón, también en nombre de Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, las Islas Marshall, Italia, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos (Reino de los) y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado "Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares" ([A/C.1/78/L.30](#)). Posteriormente, Albania, Andorra, Chipre, el Congo, Dinamarca, Dominica, Eslovaquia, Gambia, Grecia, Liberia, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Montenegro, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República de Corea, la República de Moldova, Singapur, Türkiye y Tuvalu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

44. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.30](#) como sigue:

a) El tercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 129 votos contra 3 y 31 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, China, Chipre, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India, Libia, Pakistán.

Abstenciones:

Argelia, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guatemala, Honduras, Indonesia, Irlanda, Israel, Líbano, Malasia, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Uganda.

b) El quinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 125 votos contra 6 y 32 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Yemen.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria.

Abstenciones:

Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Costa Rica, Egipto, Eritrea, Etiopía, Francia, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Malasia, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Togo, Uganda, Viet Nam.

c) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 102 votos contra 3 y 54 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia,

Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, República Árabe Siria.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) , Iraq, Irlanda, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Qatar, República Democrática Popular Lao, San Marino, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

d) El séptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 98 votos contra 3 y 56 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) , Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República

Democrática Popular Lao, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uzbekistán, Yemen.

e) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 137 votos contra 3 y 24 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Namibia, Nicaragua, Nigeria, República Árabe Siria, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Uganda.

f) El undécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 126 votos contra 3 y 33 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal,

Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Sudáfrica.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Israel, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Tayikistán, Togo, Uganda.

g) El duodécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 127 votos contra ninguno y 33 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, México, Namibia, Nicaragua, Nueva Zelandia, Omán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Togo, Yemen.

h) El decimocuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 156 votos contra 1 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Eritrea, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Namibia, República Árabe Siria.

i) El decimoctavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 156 votos contra 4 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁴:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger,

¹⁴ Posteriormente, la delegación del Senegal indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Francia, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Israel, Mónaco, Namibia, Pakistán, Uganda.

j) El decimonoveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 147 votos contra 3 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del) , Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Francia, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

China, Estonia, India, Israel, Letonia, Mónaco, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Tayikistán, Uganda.

k) El vigésimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 146 votos contra 3 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de),

Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Egipto, Irán (República Islámica del), Sudáfrica.

Abstenciones:

Austria, Cuba, India, Indonesia, Israel, Líbano, Liechtenstein, Namibia, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, Sudán.

1) El vigésimo segundo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 144 votos contra 2 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Cuba, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, República Árabe Siria, Sudáfrica.

m) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 139 votos contra 2 y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁵:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Austria, Colombia, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, República Árabe Siria, San Marino, Sudáfrica, Sudán.

n) El párrafo 5 se aprobó en votación registrada por 137 votos contra 3 y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea,

¹⁵ Posteriormente, la delegación de Argelia indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, República Árabe Siria, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez.

o) El párrafo 6 se aprobó en votación registrada por 148 votos contra 1 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Cuba, Eritrea, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, México, Namibia, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, Sudán.

p) El párrafo 7 se aprobó en votación registrada por 150 votos contra 2 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cote Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Egipto, Eritrea, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Namibia, República Árabe Siria.

q) El párrafo 10 se aprobó en votación registrada por 133 votos contra 5 y 25 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, China, Chipre, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar,

Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Sudáfrica.

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Líbano, Malasia, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Sudán.

r) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.30](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 145 votos contra 7 y 29 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XVIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Austria, Belarús, Brasil, Burundi, Camerún, Cuba, Egipto, Etiopía, Francia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Jordania,

Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Myanmar, Namibia, Nueva Zelandia, Pakistán, Sudán, Uganda, Zimbabwe.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.31](#)

45. El 10 de octubre, la delegación de Noruega, también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Suiza, presentó un proyecto de resolución titulado “Verificación del desarme nuclear” ([A/C.1/78/L.31](#)). Posteriormente, Andorra, la Argentina, Botswana, Chipre, Eswatini, Kazajistán, Kiribati, Lesotho, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Tailandia, Türkiye y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

46. En la 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Secretaria de la Comisión informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/78/L.64](#).

47. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.31](#) en votación registrada por 175 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XIX).

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Congo, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malí, República Árabe Siria.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.32

48. El 10 de octubre, la delegación de Sudáfrica, también en nombre de Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, Eswatini, Filipinas, Ghana, Indonesia, Irlanda, Lesotho, México, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, la República Dominicana, el Senegal, Tailandia y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares” (A/C.1/78/L.32). Posteriormente, Antigua y Barbuda, Argelia, Burundi, Colombia, Djibouti, Fiji, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Namibia, Nicaragua, Palau, Panamá, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, San Marino, Túnez, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/78/L.32 como sigue:

a) El undécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 115 votos contra 36 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Congo, Georgia, Islandia, Japón, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.32](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 131 votos contra 39 y 11 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XX). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Bosnia y Herzegovina, China, Congo, Georgia, India, Japón, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suiza.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.33](#)

50. El 10 de octubre, la delegación de México, también en nombre de Austria, el Brasil, Costa Rica, Egipto, Eswatini, Filipinas, Irlanda, Kiribati, Liechtenstein, Nueva Zelandia y Sudáfrica, presentó un proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” ([A/C.1/78/L.33](#)). Posteriormente, el Ecuador, El Salvador, Fiji, Honduras, Lesotho, Palau, la República Democrática del Congo, San Marino y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

51. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.33](#) como sigue:

a) El vigésimo cuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 107 votos contra 38 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Mónaco, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Congo, Georgia, Grecia, Japón, Mauricio, Montenegro, Noruega, Pakistán, República de Moldova, Serbia, Singapur, Suiza, Tayikistán.

b) El párrafo 1 se aprobó en votación registrada por 116 votos contra 34 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, China, Congo, Federación de Rusia, Georgia, Japón, Malí, Montenegro, Pakistán.

c) El párrafo 20 se aprobó en votación registrada por 146 votos contra 5 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, India, Israel, Malí, Pakistán.

Abstenciones:

Albania, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Chequia, Congo, Francia, Hungría, Mónaco, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Ucrania.

d) El párrafo 23 se aprobó en votación registrada por 102 votos contra 39 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial,

Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Congo, Georgia, Grecia, Japón, Montenegro, Pakistán, República de Moldova, Serbia, Singapur, Suiza.

e) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.33](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 130 votos contra 27 y 24 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXI).

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí,

Mónaco, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Alemania, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, China, Congo, Croacia, Eslovenia, Finlandia, Georgia, Grecia, Islandia, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Portugal, República de Corea, Serbia, Suecia.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.36

52. El 13 de octubre, la delegación de la India, también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, la República de Moldova, la República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Sri Lanka y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva” (A/C.1/78/L.36). Posteriormente, el Afganistán, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Colombia, Côte d’Ivoire, Eritrea, España, Etiopía, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Jamaica, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, el Líbano, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Samoa, Serbia, Singapur, Tailandia, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Uganda, el Uruguay y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

53. En su 26ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/78/L.36 sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXII).

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.37

54. El 13 de octubre, la delegación de la India, también en nombre de Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Mauricio, Nepal y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear” (A/C.1/78/L.37). Posteriormente, el Afganistán, Burundi, Eritrea, Guinea, Indonesia, Kiribati, Malasia, Maldivas, Myanmar, Nicaragua, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

55. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/78/L.37 en votación registrada por 119 votos contra 50 y 13 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón,

Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, China, Congo, Federación de Rusia, Georgia, Japón, Malí, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Zimbabwe.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.39

56. El 10 de octubre, las delegaciones de Alemania, Camboya y Colombia, también en nombre de Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza, presentaron un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción” (A/C.1/78/L.39). Posteriormente, Andorra, Belice, Chipre, el Ecuador, Grecia, Honduras, Hungría, Macedonia del Norte, Mauritania, Montenegro, Polonia, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, Tailandia y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

57. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/78/L.39 en votación registrada por 161 votos contra 1 y 16 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXIV). El resultado de la votación fue el siguiente¹⁶:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo

¹⁶ Posteriormente, las delegaciones de Gambia, Haití, Kiribati y el Níger indicaron que habían tenido la intención de votar a favor.

Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Congo, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, India, Irán (República Islámica del), Israel, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Uzbekistán, Viet Nam.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.40](#)

58. El 10 de octubre, las delegaciones de Colombia, el Japón y Sudáfrica, también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Suecia y Suiza, presentaron un proyecto de resolución titulado “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos” ([A/C.1/78/L.40](#)). Posteriormente, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Burkina Faso, Burundi, el Congo, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Jamaica, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Marino, el Senegal, Serbia, Sri Lanka, Tailandia, Türkiye, Uganda y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

59. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.40](#) como sigue:

a) El vigésimo segundo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 143 votos contra ninguno y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁷:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Timor-Leste, Yemen.

b) El vigésimo cuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 138 votos contra ninguno y 26 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁸:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia,

¹⁷ Posteriormente, las delegaciones de Gambia, Haití, Kiribati y el Níger indicaron que habían tenido la intención de votar a favor.

¹⁸ Posteriormente, las delegaciones de Gambia, Haití, Kiribati y el Níger indicaron que habían tenido la intención de votar a favor.

Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Bhután, Comoras, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.40](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXV).

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.41](#)

60. El 10 de octubre, las delegaciones de Alemania y Francia, también en nombre de Albania, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Suiza, presentaron un proyecto de resolución titulado “Gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil” ([A/C.1/78/L.41](#)). Posteriormente, Andorra, la Argentina, Bélgica, Belice, Chipre, el Congo, el Ecuador, España, Guatemala, Guinea, Honduras, Jamaica, Malta, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Países Bajos (Reino de los), Portugal, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, San Marino, Singapur y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

61. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

62. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.41](#) como sigue:

a) El decimotercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 128 votos contra ninguno y 29 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea,

Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Níger, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.41](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 169 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXVI). El resultado de la votación fue el siguiente¹⁹:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana,

¹⁹ Posteriormente, las delegaciones de Gambia y Haití indicaron que habían tenido la intención de votar a favor. Posteriormente, la delegación del Níger indicó que había tenido la intención de abstenerse.

República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, Federación de Rusia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.42

63. El 11 de octubre, la delegación de Rumania, también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Sudáfrica, Suecia y Suiza, presentaron un proyecto de resolución titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas” (A/C.1/78/L.42). Posteriormente, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Burkina Faso, Cabo Verde, El Salvador, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Kazajstán, Kiribati, Malasia, Maldivas, México, Mongolia, Nigeria, Panamá, la República Dominicana, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Senegal, Tailandia, Trinidad y Tabago y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

64. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/78/L.42 como sigue:

a) El undécimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 148 votos contra ninguno y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²⁰:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega,

²⁰ Posteriormente, la delegación de Haití indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, Congo, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Israel, Kenya, Kuwait, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Yemen.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.42](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 155 votos contra ninguno y 23 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXVII). El resultado de la votación fue el siguiente²¹:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Kuwait, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República

²¹ Posteriormente, las delegaciones de Gambia y Haití indicaron que habían tenido la intención de votar a favor.

Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Uganda, Yemen.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.48

65. El 11 de octubre, la delegación de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos” (A/C.1/78/L.48). Posteriormente, Maldivas se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

66. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/78/L.48 sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXVIII).

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.50

67. El 11 de octubre, las delegaciones del Brasil, Indonesia, Nueva Zelandia y Sudáfrica, también en nombre de Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Eswatini, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Kiribati, México y el Perú, presentaron un proyecto de resolución titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares” (A/C.1/78/L.50). Posteriormente, la Argentina, Brunei Darussalam, Burundi, Colombia, el Ecuador, Fiji, Honduras, Kazajstán, Lesotho, Malasia, Malta, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República Unida de Tanzania, Samoa, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

68. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/78/L.50 como sigue:

a El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 111 votos contra 35 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²²:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia,

²² Posteriormente, la delegación del Pakistán indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Mónaco, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Eslovenia, Georgia, India, Islandia, Japón, Montenegro, Noruega, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suiza.

b) El párrafo 5 se aprobó en votación registrada por 123 votos contra 2 y 37 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Mali.

Abstenciones:

Albania, Australia, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

c) El párrafo 6 se aprobó en votación registrada por 131 votos contra 1 y 29 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica

del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Albania, Australia, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Rumania, Ucrania.

d) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.50](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 143 votos contra 6 y 30 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXIX). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Israel, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chequia, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.51/Rev.1

69. El 11 de octubre, la delegación de los Estados Unidos de América, también en nombre de Alemania, Bélgica, el Canadá, Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Hungría, Islandia, el Japón, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Rumania, Suecia y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Prohibición del empleo de armas radiológicas” (A/C.1/78/L.51). Posteriormente, las Islas Marshall y Micronesia (Estados Federados de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

70. En su 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Armas radiológicas” (A/C.1/78/L.51/Rev.1) presentado el 27 de octubre.

71. En la misma sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí una enmienda oral al proyecto de resolución A/C.1/78/L.51/Rev.1 presentada por la delegación de la República Islámica del Irán.

72. También en la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda al proyecto de resolución A/C.1/78/L.51/Rev.1 en votación registrada por 15 votos contra 60 y 78 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Cuba, Gambia, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Mauricio, Namibia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Türkiye, Tuvalu, Ucrania.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y

Nevis, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen.

73. También en la 30ª sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.51/Rev.1](#) como sigue:

a) El octavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 109 votos contra 4 y 41 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

Belarús, Burundi, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del).

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, China, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Ghana, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Yemen.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.51/Rev.1](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 159 votos contra 5 y 13 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXX). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos,

Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Belarús, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, China, Cuba, Egipto, Ghana, Nicaragua, Níger, Sudáfrica, Sudán, Uganda.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.52](#)

74. El 11 de octubre, las delegaciones de Kazajstán y Kiribati, también en nombre de Austria, Chile, Fiji, Filipinas, Irán (República Islámica del) y Nueva Zelandia, presentaron un proyecto de resolución titulado “Hacer frente al legado de las armas nucleares: facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental en los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares” ([A/C.1/78/L.52](#)). Posteriormente, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Colombia, Cuba, Egipto, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Jordania, Kirguistán, el Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, México, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Samoa, San Marino, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Tuvalu, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

75. En la 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Secretaria de la Comisión informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/78/L.65](#).

76. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.52](#) como sigue:

a) El segundo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 140 votos contra 4 y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia,

Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, China, Congo, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Suecia, Türkiye.

b) El tercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 155 votos contra 3 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

China, Congo, Croacia, Eslovenia, Grecia, India, Israel, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Suecia.

c) El cuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 156 votos contra 3 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Bélgica, China, Congo, Eslovenia, Grecia, India, Israel, Pakistán, Polonia.

d) El quinto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 147 votos contra 3 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²³:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón,

²³ Posteriormente, la delegación de Argelia indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Bélgica, Bulgaria, China, Congo, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Pakistán, Polonia, Rumania, Suecia.

e) El octavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 155 votos contra 1 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia.

Abstenciones:

China, Congo, Croacia, Estados Unidos de América, Grecia, India, Israel, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

f) El decimosexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 134 votos contra 4 y 29 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Armenia, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Congo, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mauricio, Pakistán, República de Corea, Rumania, Serbia, Türkiye.

g) El párrafo 1 se aprobó en votación registrada por 156 votos contra 3 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho,

Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

China, Congo, Grecia, India, Israel, Pakistán, Polonia, Suecia.

h) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 130 votos contra 4 y 33 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye.

i) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.52](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 171 votos contra 4 y 6 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXXI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

China, Congo, Estados Unidos de América, India, Israel, Pakistán.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.54](#)

77. El 13 de octubre, las delegaciones de China y la Federación de Rusia, también en nombre de Belarús, Cuba, Guinea Ecuatorial, la República Árabe Siria y Zimbabwe, presentaron un proyecto de resolución titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” ([A/C.1/78/L.54](#)). Posteriormente, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Eritrea, Kazajistán, Kirguistán, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Tayikistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

78. En su 27ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado [A/C.1/78/L.54](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXXII).

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.56](#)

79. El 11 de octubre, la delegación de Austria, también en nombre de Alemania, Bélgica, Cabo Verde, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Filipinas, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kiribati, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Macedonia del Norte, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), San Marino, Sierra Leona, Sri Lanka, Suiza y Trinidad y Tabago, presentó un proyecto de resolución titulado “Sistemas de armas autónomos letales” ([A/C.1/78/L.56](#)). Posteriormente, Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Bulgaria, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Fiji, Guatemala, Honduras, Maldivas, Montenegro, la República de Moldova y la República Dominicana se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

80. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria de la Comisión informó a la Comisión de que se había publicado una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura [A/C.1/78/L.66](#).

81. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.56](#) como sigue:

a) El primer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 148 votos contra 1 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, China, Congo, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Israel, Malí, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Türkiye.

b) El tercer párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 151 votos contra ninguno y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Israel, Malí, Níger, Polonia, República Árabe Siria, Türkiye.

c) El cuarto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 149 votos contra 1 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Israel, Malí, Níger, Polonia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Türkiye.

d) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 148 votos contra 5 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Yemen.

Votos en contra:

Belarús, Federación de Rusia, India, Malí, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, China, Irán (República Islámica del), Israel, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, Türkiye.

e) El séptimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 147 votos contra 4 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Belarús, Federación de Rusia, Malí, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, India, Irán (República Islámica del), Israel, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, Türkiye.

f) El octavo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 152 votos contra ninguno y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint

Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Yemen.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, China, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Malí, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Türkiye.

g) El noveno párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 152 votos contra ninguno y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, China, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Malí, Níger, Polonia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Türkiye.

h) El párrafo 1 se aprobó en votación registrada por 154 votos contra ninguno y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá,

Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, China, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Malí, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Türkiye.

i) El párrafo 2 se aprobó en votación registrada por 150 votos contra ninguno y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-

Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Belarús, China, Congo, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Lesotho, Malí, Namibia, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Türkiye.

j) El párrafo 3 se aprobó en votación registrada por 152 votos contra 3 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Federación de Rusia, Malí.

Abstenciones:

Arabia Saudita, China, India, Irán (República Islámica del), Israel, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Türkiye.

k) El párrafo 4 se aprobó en votación registrada por 154 votos contra 3 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados

Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Federación de Rusia, Malí.

Abstenciones:

Arabia Saudita, China, India, Irán (República Islámica del), Israel, Níger, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Türkiye.

82. El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.56](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 164 votos contra 5 y 8 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXXIII). El resultado de la votación fue el siguiente²⁴:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia,

²⁴ Posteriormente, la delegación de Gambia indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Belarús, Federación de Rusia, India, Malí, Níger.

Abstenciones:

Arabia Saudita, China, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Israel, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Türkiye.

Proyecto de resolución [A/C.1/78/L.57](#)

83. El 12 de octubre, la delegación de Myanmar, también en nombre de Cuba, Filipinas, Kiribati y Nepal, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear” ([A/C.1/78/L.57](#)). Posteriormente, Angola, Cuba, Eritrea, Indonesia, Kazajstán, Kiribati, Mongolia, la República Democrática Popular Lao, Timor-Leste y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

84. En su 25ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/78/L.57](#) como sigue:

a) El trigésimo segundo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 112 votos contra 40 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Mónaco, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Congo, Japón, Montenegro, Níger, Noruega, Pakistán, Serbia, Suiza.

b) El párrafo 16 se aprobó en votación registrada por 149 votos contra 1 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Congo, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Mónaco, Montenegro, Níger, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

c) El párrafo 19 se aprobó en votación registrada por 156 votos contra 1 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva

Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Congo, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Montenegro, Níger, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

85. El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.57](#) en su totalidad se aprobó en votación registrada por 117 votos contra 42 y 21 abstenciones (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXXIV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Congo, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malta, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán,

República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Uzbekistán.

Proyecto de resolución A/C.1/78/L.61

86. El 12 de octubre, la delegación de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, así como en nombre de Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Eswatini, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Rumania y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida” (A/C.1/78/L.61). Posteriormente, Andorra, Chipre, Colombia, el Congo, Djibouti, España, Francia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Italia, Kenya, Kiribati, el Líbano, Maldivas, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Tailandia, Türkiye, Uganda, la República Unida de Tanzania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

87. En su 28ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/78/L.61 como sigue:

a) El decimosexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 150 votos contra ninguno y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²⁵:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia.

²⁵ Posteriormente, la delegación de Gambia indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Yemen.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/78/L.61](#) en su totalidad se aprobó sin someterlo a votación (véase el párr. 89, proyecto de resolución XXXV).

B. Notificación de los ensayos nucleares

88. No se presentó ninguna propuesta ni se adoptó medida alguna en la Comisión en relación con el subtema 99 c).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

89. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I **Relación entre desarme y desarrollo**

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Recordando también las disposiciones del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo¹, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo²,

Recordando además sus resoluciones [49/75 J](#), de 15 de diciembre de 1994, [50/70 G](#), de 12 de diciembre de 1995, [51/45 D](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/38 D](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 K](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/54 T](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/33 L](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/24 E](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/65](#), de 22 de noviembre de 2002, [59/78](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/61](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/64](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/48](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/52](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/32](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/52](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/30](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/40](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/37](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/56](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/32](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/62](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/46](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/37](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/57](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/43](#), de 7 de diciembre de 2020, [76/37](#), de 6 de diciembre de 2021, y [77/45](#), de 7 de diciembre de 2022, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

Teniendo presente el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019³,

Teniendo presentes también los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación, en 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la agenda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

Teniendo presentes además los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

Destacando la importancia de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque a nivel mundial se destinan a fines militares cada vez más recursos, que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

¹ Véase la resolución [S-10/2](#).

² Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo*, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 ([A/CONF.130/39](#)).

³ [A/74/548](#), anexo.

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo⁴ y su reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

Teniendo presente la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 77/45⁵,

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en este ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y suborganismos competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y con los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado el 11 de septiembre de 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que destine al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶ y, al examinar los progresos realizados en ese sentido, mencione la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación competentes a que incorporen en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y a que tengan en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo;

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

⁴ Véase A/59/119.

⁵ A/78/128.

⁶ Véase la resolución 70/1.

Proyecto de resolución II

Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/61, de 22 de noviembre de 2002, 59/71, de 3 de diciembre de 2004, 61/60, de 6 de diciembre de 2006, 62/29, de 5 de diciembre de 2007, 65/66, de 8 de diciembre de 2010, 72/49, de 4 de diciembre de 2017, 73/42, de 5 de diciembre de 2018, 74/56, de 12 de diciembre de 2019, 75/44, de 7 de diciembre de 2020, 76/38, de 6 de diciembre de 2021, y 77/46, de 7 de diciembre de 2022, así como sus decisiones 58/521, de 8 de diciembre de 2003, 60/518, de 8 de diciembre de 2005, 60/559, de 6 de junio de 2006, 63/519, de 2 de diciembre de 2008, 64/515, de 2 de diciembre de 2009, y 70/551, de 23 de diciembre de 2015,

Recordando también que, habiendo existido consenso para ello en cada caso, celebró tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, en 1978, 1982 y 1988 respectivamente,

Teniendo presente el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹,

Teniendo presente también el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos, la no proliferación y otras cuestiones de seguridad internacional conexas,

Poniendo de relieve la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos, la no proliferación y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

Recordando la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme consistente en examinar los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones y aprobar por consenso su informe y sus recomendaciones sustantivas,

Recordando también el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones que figuran en él²,

1. *Recuerda* que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que estableció en su resolución 65/66 y su decisión 70/551 y se reunió en Nueva York en 2016 y 2017, aprobó por consenso las recomendaciones sobre los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

¹ Resolución S-10/2.

² A/AC.268/2017/2.

2. *Recuerda también* el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones sustantivas que figuran en él;

3. *Reitera su reconocimiento* a los participantes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta por su constructiva contribución a la labor del Grupo de Trabajo;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a proseguir las consultas sobre los siguientes pasos para la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Decide incluir* en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

Proyecto de resolución III

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [50/70](#) M, de 12 de diciembre de 1995, [51/45](#) E, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) E, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) J, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) S, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) K, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) F, de 29 de noviembre de 2001, [57/64](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/45](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/68](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/60](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/63](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/28](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/51](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/33](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/53](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/31](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/37](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/36](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/55](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/30](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/60](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/47](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/39](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/52](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/53](#), de 7 de diciembre de 2020, [76/39](#), de 6 de diciembre de 2021, y [77/44](#), de 7 de diciembre de 2022,

Poniendo de relieve la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución [77/44](#)¹,

Observando que la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, acogió con beneplácito que la Asamblea General hubiera aprobado, sin votación, la resolución [73/39](#), relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos²,

Teniendo presentes los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme deben tenerse plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución;

¹ [A/78/116](#).

² Véase [A/74/548](#), anexo.

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

Proyecto de resolución IV

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, 65/54, de 8 de diciembre de 2010, 66/32, de 2 de diciembre de 2011, 67/38, de 3 de diciembre de 2012, 68/38, de 5 de diciembre de 2013, 69/54, de 2 de diciembre de 2014, 70/31, de 7 de diciembre de 2015, 71/61, de 5 de diciembre de 2016, 72/48, de 4 de diciembre de 2017, 73/41, de 5 de diciembre de 2018, 74/55, de 12 de diciembre de 2019, 75/47, de 7 de diciembre de 2020, 76/40, de 6 de diciembre de 2021, y 77/48, de 7 de diciembre de 2022, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando además la Declaración del Milenio¹, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como de las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Convencida de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

¹ Resolución 55/2.

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

Considerando que los acuerdos multilaterales de desarme ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Destacando que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

Gravemente preocupada por la continua y paulatina erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que la derogación de los principales instrumentos de la estructura de control de armamentos y no proliferación como resultado de la adopción por los Estados Miembros de medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Observando que la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución [73/41](#), relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecían el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional²,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* que el multilateralismo es el principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener y fortalecer las normas universales y ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar de forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme y los foros multilaterales de desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

² Véase [A/74/548](#), anexo.

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción masiva que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 77/48³;

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

³ A/78/117.

Proyecto de resolución V

Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/39, de 3 de diciembre de 2012, 68/32, de 5 de diciembre de 2013, 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, 72/251, de 24 de diciembre de 2017, 73/40, de 5 de diciembre de 2018, 74/54, de 12 de diciembre de 2019, 75/45, de 7 de diciembre de 2020, 76/36, de 6 de diciembre de 2021, y 77/47, de 7 de diciembre de 2022,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, y reconociendo su contribución a la promoción del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Poniendo de relieve la importancia de promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares,

Reafirmando que las medidas eficaces de desarme nuclear tienen la más alta prioridad, como se afirmó en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares constituyen la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Reconociendo la significativa contribución realizada por algunos países al logro del objetivo del desarme nuclear al establecer zonas libres de armas nucleares y renunciar voluntariamente a los programas de armas nucleares o retirar todas las armas nucleares de sus territorios, y apoyando enérgicamente el rápido establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio,

Recordando la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio¹ de esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Reafirmando la función central que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y reafirmando también la importancia y pertinencia que sigue teniendo el mecanismo multilateral de desarme que dispuso en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo la importante función de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores y los medios de difusión, en la promoción del objetivo del desarme nuclear,

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

¹ Resolución 55/2.

Tomando nota del informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución 77/47² y acogiendo con beneplácito el hecho de que un gran número de Estados Miembros han presentado sus opiniones para el informe,

Observando la aprobación, sometida a voto, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares³ el 7 de julio de 2017 durante la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, su entrada en vigor el 22 de enero de 2021 y la celebración de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado, en Viena del 21 al 23 de junio de 2022,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Expresando su preocupación por el hecho de que las mejoras en las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares previstos en las doctrinas militares de algunos Estados poseedores de armas nucleares violan sus obligaciones jurídicas en materia de desarme nuclear, así como los compromisos contraídos de reducir el papel de las armas nucleares en sus políticas militares y de seguridad, y contravienen las garantías negativas de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación porque aún no se han iniciado las negociaciones previstas en la Conferencia de Desarme para la concertación de una convención general sobre las armas nucleares,

Decidida a trabajar colectivamente para que se logre el desarme nuclear,

1. *Subraya* el fuerte apoyo expresado en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares;

2. *Pide* que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear;

3. *Hace suyo* el amplio apoyo a una convención general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel;

4. *Pide* que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre medidas eficaces de desarme nuclear para lograr la eliminación total de las armas nucleares, en particular, una convención general sobre las armas nucleares;

5. *Decide* convocar en Nueva York, en una fecha que se decidirá más adelante, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

6. *Toma nota* de las opiniones presentadas por los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, que figuran en el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 77/47, y solicita al Secretario General que transmita dicho informe a

² A/78/133.

³ A/CONF.229/2017/8.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme para que sea examinado a la brevedad;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a fomentar ese objetivo;

8. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y las personas que llevaron a cabo actividades para promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

9. *Reitera su solicitud* a quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General de que organice, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

10. *Decide* que la mencionada reunión plenaria de alto nivel se celebre con la participación de Estados Miembros y Estados observadores, representados al más alto nivel posible, y con la participación de quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General y el Secretario General;

11. *Solicita* al Secretario General que continúe actualizando la plataforma para la promoción de esas actividades y adoptando todas las disposiciones, y que proporcione a tal fin todos los recursos y servicios necesarios, entre ellos las transmisiones web, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en particular por conducto de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población acerca de la amenaza que las armas nucleares representan para la humanidad y la necesidad de eliminarlas totalmente a fin de movilizar la acción internacional con el propósito de lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre medidas eficaces de desarme nuclear, incluidos los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe al respecto que deberá transmitir también a la Conferencia de Desarme;

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

Proyecto de resolución VI

Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución [48/75](#) L, de 16 de diciembre de 1993, y todas las resoluciones y decisiones posteriores sobre el tema de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Conmemorando los 30 años transcurridos desde que se aprobó la resolución [48/75](#) L y, a ese respecto, observando con grave preocupación que no se han hecho progresos sustanciales para concertar un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Destacando que la voluntad política es importante para avanzar y, a este respecto, acogiendo con beneplácito el evento conmemorativo de alto nivel titulado “Cercenar el material fisible, cercenar las armas nucleares”, que tuvo por objeto volver a centrar la atención política en la cuestión y se celebró paralelamente a la semana de alto nivel de la Asamblea General, en septiembre de 2023,

Teniendo presente la importancia y pertinencia que sigue teniendo la Conferencia de Desarme y recordando los logros alcanzados por ese órgano en la negociación exitosa de acuerdos de desarme y no proliferación,

Gravemente preocupada por los años de estancamiento en la Conferencia de Desarme, lamentando que no se hayan llevado a cabo negociaciones sobre esta cuestión y aguardando con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro multilateral mundial de negociaciones sobre el desarme,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares representaría una contribución práctica significativa a las iniciativas de desarme y no proliferación nucleares,

Reconociendo el papel esencial que desempeña el material fisible en la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y los esfuerzos de larga data de la comunidad internacional por negociar un tratado que prohibiera su producción para esos fines,

Acogiendo con beneplácito que algunos Estados poseedores de armas nucleares hayan declarado una moratoria voluntaria de la producción de material fisible para armas nucleares por tratarse de un importante paso provisional antes de la entrada en vigor de un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Reconociendo que el futuro tratado no debería prohibir la producción de material fisible para fines militares no prohibidos ni para fines civiles, en consonancia con las obligaciones de los Estados partes en él, ni interferir de ningún otro modo en el derecho de los Estados a los usos pacíficos de la energía nuclear,

Recordando las medidas 15, 16, 17 y 18 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento que se aprobaron por consenso en la Conferencia de

las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹,

Haciendo notar con aprecio el informe aprobado por consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales que figura en el documento [A/70/81](#), encomendado en la resolución [67/53](#), de 3 de diciembre de 2012,

Haciendo notar con aprecio también la labor realizada en 2017 y 2018 por el grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible convocado por el Secretario General en virtud de la resolución [71/259](#), de 23 de diciembre de 2016, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para examinar y formular recomendaciones sobre elementos sustanciales de un futuro tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento [CD/1299](#) y del mandato que figura en él,

Observando con preocupación que la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no pudo avanzar en la facilitación de las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, como se había pedido en la resolución [76/51](#), de 6 de diciembre de 2021,

Reafirmando la necesidad de garantizar la participación igualitaria, plena y significativa de las mujeres en el proceso de negociación de un futuro tratado,

Reafirmando también su deseo de lograr avances sustantivos en materia de no proliferación y desarme nucleares, y en particular sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que inicie de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares partiendo de la base del documento [CD/1299](#) y el mandato que figura en él;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones innovadoras en todos los foros oficiales y oficiosos apropiados para facilitar las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

3. *Exhorta* a los Estados que poseen o producen material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares a que declaren, si aún no lo han hecho, y mantengan una moratoria voluntaria de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

4. *Exhorta también* a los Estados que poseen o producen material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares a que apliquen medidas de transparencia y fomento de la confianza entre ellos con miras a iniciar, como se indica más arriba, las negociaciones de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y solicita que el Secretario General y la Alta Representante para Asuntos de Desarme faciliten esas gestiones, teniendo en cuenta las medidas de fomento de la confianza vigentes y los trabajos preparatorios previos, incluso en la Conferencia de Desarme;

¹ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I ([NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Proyecto de resolución VII

Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al tema de las armas químicas, en particular la resolución [77/73](#), de 7 de diciembre de 2022,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Honrando la memoria de todas las víctimas de las armas químicas y rindiéndoles homenaje,

Reafirmando su firme apoyo a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción¹ y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y su profundo agradecimiento a esa organización, que fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz de 2013 por sus grandes esfuerzos para eliminar las armas químicas,

Recordando las decisiones C-24/DEC.4 y C-24/DEC.5, de 27 de noviembre de 2019, adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes en su 24º período de sesiones, por las que se introducen cambios en la lista 1 A) y 1 del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención,

Poniendo de relieve nuevamente su apoyo inequívoco a la decisión del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de continuar la misión para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de armas químicas, incluidas sustancias químicas tóxicas, con fines hostiles en la República Árabe Siria, destacando al mismo tiempo que la seguridad del personal de la misión sigue siendo la máxima prioridad y recordando la labor, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2235 \(2015\)](#), de 7 de agosto de 2015, y [2319 \(2016\)](#), de 17 de noviembre de 2016, del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas,

Recordando la labor relativa al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 21 al 30 de noviembre de 2018,

Observando la labor relativa al Quinto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 15 al 19 de mayo de 2023,

Reafirmando la importancia del resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013 (Tercera Conferencia de Examen), incluido su informe final aprobado por consenso, en que la Conferencia trató todos los aspectos de la Convención y formuló importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, núm. 33757.

Poniendo de relieve que la Tercera Conferencia de Examen acogió complacida el carácter único de la Convención como acuerdo multilateral que prohibía toda una categoría de armas de destrucción masiva de manera verificable y no discriminatoria y bajo un control internacional estricto y eficaz y observó con satisfacción que la Convención seguía siendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz,

Recordando que el 29 de abril de 2022 se cumplió el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención,

Convencida de que la Convención, 26 años después de su entrada en vigor, ha reforzado su función como norma internacional contra las armas químicas y de que constituye una contribución importante a:

- a) La paz y la seguridad internacionales,
- b) La eliminación de las armas químicas y la prevención de su reaparición,
- c) El objetivo último del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,
- d) La exclusión completa, para bien de toda la humanidad, de la posibilidad de que se empleen armas químicas,
- e) La promoción de la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos y para estimular el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

Observando los esfuerzos desplegados para procurar la eficacia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la continuidad de sus actividades en cualquier circunstancia aplicando las enseñanzas extraídas de los efectos de la enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Reafirma su condena, en los términos más enérgicos posibles*, del empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia, es inaceptable y viola y violaría el derecho internacional y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos;

2. *Condena, en los términos más enérgicos posibles*, el empleo de una sustancia química tóxica como arma contra Alexei Navalny en la Federación de Rusia y observa con profunda preocupación la nota de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 6 de octubre de 2020 relativa al resumen del informe de las actividades realizadas en apoyo de una solicitud de asistencia técnica de Alemania²;

3. *Condena también, en los términos más enérgicos posibles*, que desde 2012 se hayan empleado armas químicas en el Iraq, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Siria, incluso conforme a lo notificado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas y por el Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en:

² [S/1906/2020](#).

a) Los informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de 24 de agosto de 2016³ y 21 de octubre de 2016⁴, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para determinar que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias habían sido las responsables de los ataques perpetrados en Talmenes (República Árabe Siria) el 21 de abril de 2014, en Sarmin (República Árabe Siria) el 16 de marzo de 2015 y en Qmenas (República Árabe Siria) también el 16 de marzo de 2015, en los que se habían liberado sustancias tóxicas, y que el llamado “Estado Islámico en el Iraq y el Levante” había utilizado mostaza de azufre en Marea (República Árabe Siria) el 21 de agosto de 2015;

b) El informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de 26 de octubre de 2017⁵, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para tener la seguridad de que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante había usado mostaza de azufre en Um Hawsh los días 15 y 16 de septiembre de 2016 y de que la República Árabe Siria había empleado sarín en Jan Shayjun el 4 de abril de 2017;

c) El primer informe del Grupo de Investigación e Identificación, de 8 de abril de 2020⁶, en que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había usado armas químicas en Al-Latamna los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017;

d) El segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación, de 12 de abril de 2021⁷, en que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que un helicóptero militar de la Fuerza Aérea Árabe Siria había llevado a cabo un ataque con armas químicas en Saraqib el 4 de febrero de 2018;

e) El tercer informe del Grupo de Investigación e Identificación, de 27 de enero de 2023⁸, en que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había llevado a cabo un ataque con armas químicas en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018;

y exige que se haga rendir cuentas a quienes las han empleado;

4. *Toma nota con gran preocupación, a ese respecto*, de los informes de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relativos a los presuntos incidentes en Al-Latamna⁹, Saraqib¹⁰ y Duma¹¹ (República Árabe Siria), así como de los informes relativos a los presuntos incidentes en Marea¹² y Kafr Zayta¹³ (República Árabe Siria), en los que se concluye que hay motivos razonables para creer que se ha utilizado como arma una sustancia química tóxica o una sustancia química vesicante de la Lista 1.A.04 de la Convención;

5. *Toma nota* del informe de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 28 de junio de 2023¹⁴, en el que se concluyó que la información obtenida y analizada por la misión de determinación de los hechos no ofrecía motivos razonables para determinar que se hubieran empleado sustancias químicas como arma en los incidentes notificados

³ Véase [S/2016/738/Rev.1](#).

⁴ Véase [S/2016/888](#).

⁵ Véase [S/2017/904](#), anexo.

⁶ Véase [S/2020/310](#), anexo.

⁷ Véase [S/2021/371](#), anexo.

⁸ Véase [S/2023/81](#), anexo.

⁹ Véanse [S/2017/931](#), anexo, y [S/2018/620](#), anexo.

¹⁰ Véase [S/2018/478](#), anexo.

¹¹ Véase [S/2019/208](#), anexo.

¹² Véase [S/2022/85](#), anexo.

¹³ Véase [S/2022/116](#), anexo.

¹⁴ Véase [S/2023/508](#), anexo.

ocurridos en Jarbit Masasne (República Árabe Siria) los días 7 de julio y 4 de agosto de 2017;

6. *Recuerda* la adopción de:

a) La decisión C-SS-4/DEC.3 del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, de 27 de junio de 2018, sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas;

b) La decisión EC-94/DEC.2 del Consejo Ejecutivo, de 9 de julio de 2020, sobre el modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por la República Árabe Siria;

c) La decisión C-25/DEC.9 de la Conferencia de los Estados Partes, de 21 de abril de 2021, sobre el modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por la República Árabe Siria;

y destaca la importancia de que se apliquen esas decisiones, de conformidad con la Convención, y, en consecuencia, expresa preocupación por las conclusiones que figuran en el informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 14 de octubre de 2020, sobre la aplicación de la decisión EC-94/DEC.2¹⁵;

7. *Recuerda también* la decisión C-26/DEC.10 de la Conferencia de los Estados Partes, de 1 de diciembre de 2021, sobre un entendimiento relativo al empleo en forma de aerosol de las sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central con fines de mantenimiento del orden;

8. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención es fundamental para lograr su objeto y su propósito y reforzar la seguridad de los Estados partes, así como para la paz y la seguridad internacionales, subraya el hecho de que los objetivos de la Convención no se cumplirán plenamente mientras siga habiendo un solo Estado que no sea parte en ella y que pudiera poseer o adquirir esas armas, exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen sin demora a ser partes en la Convención y, a este respecto, recuerda el resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (Tercera Conferencia de Examen);

9. *Subraya* que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y la protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

10. *Observa* los efectos del progreso científico y tecnológico en la aplicación efectiva de la Convención y la importancia de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta tales novedades;

11. *Reafirma* que la obligación de los Estados partes de completar la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Anexo sobre la Aplicación y la Verificación (Anexo sobre Verificación), sujetas a la verificación de la Secretaría Técnica de la Organización

¹⁵ EC-96/DG.1.

para la Prohibición de las Armas Químicas, es esencial para el cumplimiento del objeto y el propósito de la Convención;

12. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

13. *Recuerda* que en la Tercera Conferencia de Examen se expresó preocupación ante la afirmación hecha por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el informe que presentó al Consejo Ejecutivo de esa organización en su 68º período de sesiones de conformidad con el párrafo 2 de la decisión C-16/DEC.11, de 1 de diciembre de 2011, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su 16º período de sesiones, de que tres Estados partes poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, no habían podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas y expresó también su determinación en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluyera en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en el Anexo sobre Verificación y aplicando plenamente las decisiones que se han adoptado al respecto;

14. *Acoge con beneplácito* que el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas confirmara, en su informe de 5 de octubre de 2017¹⁶, sobre la base de la información recibida de la Federación de Rusia y de información independiente recibida de los inspectores de esa organización, que se había completado la destrucción total de las armas químicas declaradas por la Federación de Rusia;

15. *Acoge con beneplácito también* la finalización de la destrucción de las armas químicas restantes de la categoría 2 en Libia, notificada por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe de 22 de diciembre de 2017¹⁷, así como la finalización de la destrucción por el Iraq de la totalidad de su arsenal declarado de restos de armas químicas, notificada por el Director General en su informe de 28 de febrero de 2018¹⁸;

16. *Acoge con beneplácito además* que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas haya confirmado que la última munición química del arsenal de armas químicas declarado por los Estados Unidos de América fue destruida de forma irreversible, de conformidad con la Convención, el 7 de julio de 2023;

17. *Subraya* que el fin de la destrucción de todos los arsenales de armas químicas declarados es un hito importante para la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y un paso decisivo en el cumplimiento de su misión de eliminar permanentemente todas las armas químicas;

18. *Observa con preocupación* que, junto con la amenaza de la posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por Estados, la comunidad internacional también se enfrenta al peligro de la producción, la adquisición y el empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, preocupaciones que han puesto de relieve la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención, así como el alto grado de preparación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y destaca que la aplicación plena y efectiva de

¹⁶ EC-86/DG.31.

¹⁷ EC-87/DG.6.

¹⁸ EC-87/DG.18.

todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y la protección (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

19. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

20. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

21. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, pese a la destrucción verificada de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, la Secretaría Técnica, como recientemente notificó el Director General en su informe de 25 de septiembre de 2023¹⁹, considera que la República Árabe Siria ha presentado una declaración que aún no puede considerarse exacta e íntegra con arreglo a la Convención, las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-94/DEC.2 ni la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ni a la conclusión de la decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada en la Cuarta Conferencia de Examen, de que la República Árabe Siria no había declarado y destruido la totalidad de sus armas químicas y de sus instalaciones de producción de tales armas y recalca la importancia de esa verificación completa;

22. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y apoyen a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Convención;

23. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII, encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales, y, en ese contexto, reafirma que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio del artículo VII es esencial para el logro del objeto y el propósito de la Convención;

24. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas, apoya que tanto los Estados partes como la Secretaría Técnica sigan trabajando con el fin de promover un alto nivel de preparación para responder a las amenazas de empleo de armas químicas como se indica en el artículo X y acoge con beneplácito la efectividad y eficiencia logradas prestando mayor atención al uso pleno de la capacidad y los conocimientos especializados regionales y subregionales, en particular aprovechando los centros de capacitación establecidos;

25. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinados a la producción,

¹⁹ EC-104/DG.19.

elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

26. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI de la Convención relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad y reafirma el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

27. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

28. *Lamenta* que, no obstante la constructiva participación de la mayoría de los Estados partes en el proceso preparatorio del Quinto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, no haya sido posible aprobar un documento final a pesar de que la mayoría de los temas tratados en la Quinta Conferencia de Examen recibieron un apoyo muy nutrido y de que un amplio abanico de delegaciones se esforzaron por lograr un documento final consensuado;

29. *Acoge con beneplácito* la apertura del Centro de Química y Tecnología, que refuerza la capacidad de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y de sus Estados miembros de aplicar la Convención sobre las Armas Químicas, defender la norma mundial contra las armas químicas, responder a las amenazas y oportunidades surgidas del rápido progreso de la ciencia y la tecnología en el cambiante panorama de la seguridad mundial y apoyar la cooperación internacional;

30. *Toma nota* de la decisión EC-102/DEC.6 del Consejo Ejecutivo, de 16 de marzo de 2023, sobre la celebración de sesiones o períodos de sesiones del Consejo Ejecutivo en circunstancias extraordinarias;

31. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y dicha organización²⁰, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2160, núm. 1240.

Proyecto de resolución VIII
Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear
acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010
encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación
de las Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus diversas resoluciones relativas al desarme nuclear, entre ellas las resoluciones 60/72, de 8 de diciembre de 2005, 62/24, de 5 de diciembre de 2007, 64/31, de 2 de diciembre de 2009, 66/28, de 2 de diciembre de 2011, 68/35, de 5 de diciembre de 2013, 69/43 y 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/38, de 7 de diciembre de 2015, 72/29, de 4 de diciembre de 2017, 74/36, de 12 de diciembre de 2019, y 76/31, de 6 de diciembre de 2021,

Teniendo presente su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹,

Observando que en el artículo VIII, párrafo 3, del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

Recordando su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en que tomó nota de que los Estados partes en el Tratado habían afirmado la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, habían aprobado una serie de principios y objetivos,

Recordando también que, el 11 de mayo de 1995, la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares adoptó tres decisiones sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y la prórroga del Tratado, respectivamente²,

Reafirmando la resolución relativa a Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Reafirmando también su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en que acogió con satisfacción que el 19 de mayo de 2000 se aprobara por consenso el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, incluidos en particular los documentos titulados “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado” y “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”⁴,

¹ Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

³ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II), NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

⁴ *Ibid.*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II), NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1), primera parte.

Tomando en consideración el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI,

Expresando preocupación por el hecho de que la Novena Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, y la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 1 al 26 de agosto de 2022, no pudieron llegar a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

1. *Recuerda* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirmó la validez de las medidas prácticas convenidas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵;

2. *Determina* adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

3. *Pide* a todos los Estados poseedores de armas nucleares que, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, adopten medidas prácticas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional y, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

b) Mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

4. *Observa* que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 convinieron en que el ofrecimiento de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco

⁵ *Ibid.*, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado refuerza el régimen de no proliferación de armas nucleares;

5. *Insta* a los Estados partes en el Tratado a que procedan al seguimiento de la aplicación de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 en el marco de las conferencias de examen y las reuniones de sus comités preparatorios;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”.

Proyecto de resolución IX

La juventud, el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [74/64](#), de 12 de diciembre de 2019, y [76/45](#), de 6 de diciembre de 2021,

Recordando también su resolución [75/1](#), de 21 de septiembre de 2020, relativa a la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, por la que los Jefes de Estado y de Gobierno, en representación de los pueblos del mundo, se comprometieron a escuchar a la juventud y a trabajar con ella,

Reconociendo que los jóvenes de todos los países son agentes fundamentales del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica,

Reafirmando la importante y positiva contribución que pueden hacer los jóvenes a la promoción y el logro de una paz y una seguridad sostenibles,

Observando que interactuar con los jóvenes puede brindar oportunidades de beneficiarse de sus opiniones, percepciones e ideas,

Teniendo presente su resolución [77/52](#), de 7 de diciembre de 2022, en la que se destaca la necesidad de impartir educación para el desarme y la no proliferación, especialmente entre los jóvenes,

Recordando su resolución [77/55](#), de 7 de diciembre de 2022, en la que reafirmó que la participación plena, igualitaria y significativa tanto de las mujeres como de los hombres era uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

Recordando también su resolución [76/306](#), de 8 de septiembre de 2022, en la que subrayó el importante papel de la juventud en la promoción de la paz y la seguridad y estableció la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud para promover la participación significativa, inclusiva y efectiva de la juventud en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de la juventud, la paz y la seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la juventud, el desarme y la no proliferación, presentado en cumplimiento de la resolución [76/45](#)¹, que contiene las opiniones de los Estados Miembros, de las Naciones Unidas, de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y de las organizaciones de la sociedad civil sobre la cuestión de la promoción de las actividades de implicación y empoderamiento de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación, en el que el Secretario General informó acerca de la aplicación de la resolución,

Observando la presentación, el 24 de septiembre de 2018, de Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, que incluye la paz y la seguridad como esfera temática prioritaria,

Observando también la Medida 38 de la agenda para el desarme presentada por el Secretario General, en la que este describe a las jóvenes generaciones como la máxima fuerza impulsora del cambio y propone medidas para promover la implicación de los jóvenes,

Teniendo presentes las iniciativas y actividades emprendidas por los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes de

¹ [A/78/164](#).

la sociedad civil para ejecutar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes² y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible³,

Reconociendo las iniciativas y actividades emprendidas por los Estados Miembros, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y las organizaciones de la sociedad civil para implicar, educar y capacitar a la juventud en el ámbito del desarme y la no proliferación,

Reconociendo también el papel de la sociedad civil en la promoción de la implicación de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación,

1. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que sigan promoviendo la participación significativa e inclusiva de la juventud en las deliberaciones en la esfera del desarme y la no proliferación, incluso mediante plataformas de diálogo, mentoría, pasantías, becas, actos modelo y actividades de grupos de jóvenes;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que consideren la posibilidad de elaborar y aplicar políticas y programas para la juventud a fin de aumentar y facilitar su implicación constructiva en la esfera del desarme y la no proliferación;

3. *Destaca* la importancia de desarrollar todo el potencial de la juventud mediante la educación y la creación de capacidad, teniendo presentes los esfuerzos en curso y la necesidad de promover la entrada sostenible de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación;

4. *Observa* que el 10 de agosto de 2023 la Conferencia de Desarme celebró, en sesión plenaria oficial, una mesa redonda sobre la juventud durante la cual los jóvenes participantes expresaron su disposición a contribuir al examen de las cuestiones de desarme y no proliferación, incluidas las de la agenda de la Conferencia de Desarme;

5. *Solicita* al Secretario General que procure adoptar medidas concretas para promover la participación y el empoderamiento significativos e inclusivos de la juventud en las cuestiones de desarme y no proliferación, incluso mediante la utilización eficaz de su plataforma digital específica Youth4Disarmament⁴ y mediante subvenciones y premios simbólicos apoyados por contribuciones voluntarias con miras a aprovechar las redes establecidas y fortalecer la coordinación y las alianzas con y entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y la sociedad civil, incluidas las organizaciones juveniles y dedicadas a la gente joven;

6. *Solicita también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, de las Naciones Unidas, de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y de las organizaciones de la sociedad civil sobre la cuestión de la promoción de las actividades de implicación y empoderamiento de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su octogésimo período de sesiones;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos por crear conciencia y fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él sobre las actividades en curso para promover el papel de la juventud;

² Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

³ Véase la resolución 70/1.

⁴ <https://youth4disarmament.org>.

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “La juventud, el desarme y la no proliferación”.

Proyecto de resolución X

Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 63/71, de 2 de diciembre de 2008, relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, y 70/54, de 7 de diciembre de 2015, 71/45, de 5 de diciembre de 2016, 72/54, de 4 de diciembre de 2017, 73/54, de 5 de diciembre de 2018, 74/62, de 12 de diciembre de 2019, 75/62, de 7 de diciembre de 2020, 76/47, de 6 de diciembre de 2021, y 77/79, de 7 de diciembre de 2022, relativas a la aplicación de la Convención,

Reafirmando su determinación de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes y lesiones que causan las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

Deplorando los casos recientes de empleo de las municiones en racimo y el considerable aumento conexo de las bajas civiles y exhortando a quienes siguen empleando municiones en racimo a que desistan de hacerlo inmediatamente,

Consciente de que los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida de los medios de vida, dificultan la rehabilitación y reconstrucción posconflicto, retrasan o impiden el regreso de los refugiados y los desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en la labor nacional e internacional de consolidación de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

Preocupada por los peligros que presentan las grandes existencias nacionales de municiones en racimo conservadas para uso operacional y decidida a asegurar su rápida destrucción,

Reconociendo los efectos de las municiones en racimo en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños y la importancia de que los Estados pertinentes proporcionen a las víctimas de esas municiones una asistencia adecuada que tenga en cuenta el género y la edad,

Creyendo que es necesario contribuir efectivamente de manera eficaz y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

Teniendo presente la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹, para abordar los derechos y las necesidades de las víctimas de diferentes tipos de armas y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

Reafirmando que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo² o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional, derivados de los usos establecidos, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas en años recientes a nivel nacional, regional y mundial con el fin de prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo y acogiendo

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

² *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.

con beneplácito también a ese respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados centroamericanos se hayan sumado a la Convención, cumpliendo así su aspiración de que Centroamérica se convierta en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

Destacando el papel de la conciencia pública en la promoción de los principios de humanidad, como ha puesto de manifiesto el llamamiento mundial para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en racimo, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras muchas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

Observando que un total de 124 Estados se han sumado a la Convención, 112 como Estados partes, cifra a la que se llegó con la ratificación de Nigeria y la adhesión de Sudán del Sur, y 12 como signatarios,

Poniendo de relieve la necesidad de hacer más para acelerar el proceso de universalización,

Observando el resultado de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebró en Ginebra del 25 al 27 de noviembre de 2020 y los días 20 y 21 de septiembre de 2021, en particular la aprobación de la Declaración de Lausana titulada “Proteger la vida, empoderar a las víctimas, facilitar el desarrollo” y el Plan de Acción de Lausana (2021-2026)³ para apoyar la aplicación plena y efectiva de la Convención,

Acogiendo con beneplácito el diálogo entablado por la presidencia iraquí de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo con los Estados que no son partes en la Convención en apoyo de la adhesión universal a la Convención y reconociendo los esfuerzos realizados con miras a adaptar las plantillas para la presentación de información, en cumplimiento de lo dispuesto en la medida núm. 45 del Plan de Acción de Lausana,

Reconociendo la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades para la participación fructífera de mujeres y hombres en las decisiones relativas a los procesos, las políticas y los programas de desarme vinculados a la Convención,

1. *Insta* a todos los Estados que no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a que la ratifiquen o se adhieran a ella lo antes posible y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la ejecución del Plan de Acción de Lausana, cuando proceda;

3. *Expresa grave preocupación* por el número de denuncias, notificaciones o pruebas documentadas del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo, el considerable aumento conexo de las bajas civiles y otras consecuencias que impiden alcanzar el desarrollo sostenible;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

³ CCM/CONF/2021/6, anexos I y II.

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que proporcionen voluntariamente información que pueda hacer más eficaces la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Reitera* la invitación a los Estados que no son partes para que participen en un diálogo permanente sobre cuestiones relativas a la Convención con miras a aumentar su repercusión humanitaria y promover su universalización, así como para que se entable un diálogo entre militares al objeto de abordar determinadas cuestiones de seguridad relacionadas con las municiones en racimo;

7. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a que participen en las próximas reuniones oficiales enmarcadas en la Convención;

8. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la 12ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebrará en Ginebra del 10 al 13 de septiembre de 2024, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

9. *Solicita* al Secretario General que siga convocando las Reuniones de los Estados Partes en la Convención y que siga prestando la asistencia y los servicios que sean necesarios para cumplir las tareas que le encomiendan la Convención y las decisiones pertinentes de las Reuniones de los Estados Partes y la Segunda Conferencia de Examen;

10. *Exhorta* a los Estados partes y Estados participantes a que aborden las cuestiones derivadas de los importes adeudados, incluidas opciones para asegurar una financiación sostenible de todas las reuniones oficiales y el pago puntual de las partes que les correspondan de los gastos estimados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Proyecto de resolución XI

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de diciembre de 2009, 65/76, de 8 de diciembre de 2010, 66/46, de 2 de diciembre de 2011, 67/33, de 3 de diciembre de 2012, 68/42, de 5 de diciembre de 2013, 69/43, de 2 de diciembre de 2014, 70/56, de 7 de diciembre de 2015, 71/58, de 5 de diciembre de 2016, 72/58, de 4 de diciembre de 2017, 73/64, de 5 de diciembre de 2018, 74/59, de 12 de diciembre de 2019, 75/66, de 7 de diciembre de 2020, 76/53, de 6 de diciembre de 2021, y 77/57, de 7 de diciembre de 2022,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, en particular en virtud del artículo VI del Tratado, de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo, decisión 2.

³ Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear⁴,

Expresando preocupación porque las Conferencias de las Partes de los Años 2015 y 2020 encargadas del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no pudieran llegar a un acuerdo sobre ningún documento final,

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Exhortando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

Recordando la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General en 2008, en la que, entre otras cosas, propuso que se considerara la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se reforzaran mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

Observando que se siguen desplegando esfuerzos para lograr el desarme nuclear, en particular mediante la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*,

Recordando que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico⁵, los Tratados de Tlatelolco⁶, Rarotonga⁷, Bangkok⁸ y Pelindaba⁹ y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central¹⁰, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos Tratados,

Reconociendo la necesidad de un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

⁴ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

⁶ *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

⁷ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IX.7), apéndice VII.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

⁹ A/50/426, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

Destacando la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000,

Recordando la Convención Tipo sobre Armas Nucleares, presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General¹¹,

Recordando también la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹² y acogiendo con beneplácito su entrada en vigor, el 22 de enero de 2021, y la convocación exitosa de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado, celebrada en Viena del 21 al 23 de junio de 2022, hechos que han contribuido a alcanzar el objetivo de disponer de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando además la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹³,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que entablen inmediatamente negociaciones multilaterales que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz, entre otras cosas en virtud del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su septuagésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

¹¹ A/62/650, anexo.

¹² A/CONF.229/2017/8.

¹³ A/51/218, anexo.

Proyecto de resolución XII

Consecuencias humanitarias de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/47, de 7 de diciembre de 2015, 71/46, de 5 de diciembre de 2016, 72/30, de 4 de diciembre de 2017, 73/47, de 5 de diciembre de 2018, 74/42, de 12 de diciembre de 2019, 75/39, de 7 de diciembre de 2020, 76/30, de 6 de diciembre de 2021, y 77/53, de 7 de diciembre de 2022,

Reiterando la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Destacando que la inmensa e incontrolable capacidad destructiva de las armas nucleares y su carácter indiscriminado tienen consecuencias humanitarias inaceptables, como ha demostrado su empleo y ensayo en el pasado,

Recordando que la preocupación por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se ha reflejado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la primera resolución de la Asamblea General, aprobada el 24 de enero de 1946,

Recordando también que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, destacó que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización¹,

Acogiendo con beneplácito que la comunidad internacional, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones humanitarias internacionales, hayan renovado su interés y determinación de afrontar las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Recordando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares²,

Haciendo notar las resoluciones de 26 de noviembre de 2011 y de 22 de junio de 2022 del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tituladas “Hacia la eliminación de las armas nucleares”,

Recordando las declaraciones conjuntas sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares presentadas a la Asamblea General y durante los ciclos noveno y décimo del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, incluida la más reciente en la décima Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Acogiendo con beneplácito los debates basados en hechos sobre los efectos de la detonación de un arma nuclear que tuvieron lugar en las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014, y más recientemente el 20 de junio de 2022,

Conocedora de que un mensaje esencial de los expertos y las organizaciones internacionales en esas conferencias fue que ningún Estado ni órgano internacional

¹ Véase la resolución S-10/2.

² Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

podría hacer frente a la emergencia humanitaria inmediata provocada por la detonación de un arma nuclear ni prestar asistencia adecuada a las víctimas,

Creyendo firmemente que interesa a todos los Estados participar en los debates sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares con el objetivo de seguir ampliando y profundizando la comprensión de este asunto, y acogiendo con beneplácito la colaboración permanente de la sociedad civil,

Reafirmando el papel que desempeña la sociedad civil, en colaboración con los Gobiernos, en la sensibilización sobre las inaceptables consecuencias humanitarias de las armas nucleares,

Poniendo de relieve que las catastróficas consecuencias de las armas nucleares afectan no solo a los Gobiernos, sino a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro mundo interconectado, y tienen graves implicaciones para la supervivencia de los seres humanos, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, nuestras economías y la salud de las generaciones futuras,

1. *Destaca* que redundan en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a emplearse armas nucleares, en ninguna circunstancia;

2. *Pone de relieve* que la única manera de garantizar que nunca más vuelvan a emplearse armas nucleares es eliminarlas totalmente;

3. *Destaca* que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, se produzca esta por accidente, por error de cálculo o deliberadamente;

4. *Expresa su firme convencimiento* de que la conciencia de las catastróficas consecuencias de las armas nucleares debe ser la base de todos los enfoques y esfuerzos en favor del desarme nuclear;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, como parte de su responsabilidad compartida, impidan el empleo de armas nucleares, prevengan su proliferación vertical y horizontal y logren el desarme nuclear;

6. *Insta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por eliminar totalmente la amenaza que suponen estas armas de destrucción masiva;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

Proyecto de resolución XIII

Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 72/31, de 4 de diciembre de 2017, 73/48, de 5 de diciembre de 2018, 74/41, de 12 de diciembre de 2019, 75/40, de 7 de diciembre de 2020, 76/34, de 6 de diciembre de 2021, y 77/54, de 7 de diciembre de 2022,

1. *Recuerda* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹;
2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado, el 22 de enero de 2021;
3. *Observa* que el Tratado ha estado abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) desde el 20 de septiembre de 2017;
4. *Acoge con beneplácito* que, al 9 de octubre de 2023, 93 Estados habían firmado el Tratado y 69 Estados habían pasado a ser partes en él;
5. *Acoge con beneplácito también* la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, celebrada en Viena (Austria) del 21 al 23 de junio de 2022, en la que se examinó la situación y la aplicación del Tratado y se estudiaron los progresos hacia la consecución de sus objetivos, su propósito y la meta de un mundo libre de armas nucleares;
6. *Acoge con beneplácito además* las decisiones adoptadas en la Primera Reunión de los Estados Partes², incluida la de aprobar la declaración titulada “Nuestro compromiso con un mundo sin armas nucleares” y el Plan de Acción de Viena, y la labor oficiosa que se lleva a cabo entre períodos de sesiones para aplicarlo;
7. *Acoge con beneplácito* la creación del Grupo Asesor Científico del Tratado;
8. *Acoge con beneplácito también* la participación de los Estados signatarios, así como de otros Estados que no son partes en el Tratado, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, en la Primera Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores;
9. *Confirma* que la Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2023;
10. *Solicita* al Secretario General que preste la asistencia y los servicios que se requieran para la Segunda Reunión de los Estados Partes y su proceso oficioso entre períodos de sesiones;
11. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él lo antes posible;
12. *Exhorta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión al Tratado a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

¹ A/CONF.229/2017/8.

² Véase TPNW/MSP/2022/6.

13. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado o la adhesión a él;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

Proyecto de resolución XIV Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, 65/45, de 8 de diciembre de 2010, 66/36, de 2 de diciembre de 2011, 67/57, de 3 de diciembre de 2012, 68/54, de 5 de diciembre de 2013, 69/45, de 2 de diciembre de 2014, 70/43, de 7 de diciembre de 2015, 71/40, de 5 de diciembre de 2016, 72/34, de 4 de diciembre de 2017, 73/33, de 5 de diciembre de 2018, 74/37 de 12 de diciembre de 2019, 75/49 de 7 de diciembre de 2020, 76/41, de 6 de diciembre de 2021, y 77/59, de 7 de diciembre de 2022, relativas al desarme regional,

Creyendo que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

Haciendo notar que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo¹,

Recordando las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993²,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

¹ Resolución S-10/2.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II.

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;
2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a concertar, siempre que sea posible, acuerdos sobre no proliferación nuclear, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación nuclear en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme regional”.

Proyecto de resolución XV

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [48/75](#) J, de 16 de diciembre de 1993, [49/75](#) O, de 15 de diciembre de 1994, [50/70](#) L, de 12 de diciembre de 1995, [51/45](#) Q, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) Q, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) P, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) M, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) P, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) I, de 29 de noviembre de 2001, [57/77](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/39](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/88](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/75](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/82](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/44](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/44](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/42](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/46](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/37](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/62](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/56](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/47](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/44](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/41](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/35](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/34](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/38](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/50](#), de 7 de diciembre de 2020, [76/42](#), de 6 de diciembre de 2021, y [77/61](#), de 7 de diciembre de 2022,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo también la importancia de la representación equitativa de las mujeres en los debates y las negociaciones sobre el control de las armas,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la Guerra Fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en el contexto de Asia Meridional, y reconociendo, en el contexto de ese tema, la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa¹, piedra angular de la seguridad europea,

Creyendo que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en pro de la seguridad regional,

Creyendo también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares lanzados por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

¹ Véase [CD/1064](#).

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y le presente un informe en su septuagésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

Proyecto de resolución XVI

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, 65/47, de 8 de diciembre de 2010, 66/38, de 2 de diciembre de 2011, 67/61, de 3 de diciembre de 2012, 68/55, de 5 de diciembre de 2013, 69/46, de 2 de diciembre de 2014, 70/42, de 7 de diciembre de 2015, 71/39, de 5 de diciembre de 2016, 72/33, de 4 de diciembre de 2017, 73/35, de 5 de diciembre de 2018, 74/39, de 12 de diciembre de 2019, 75/51, de 7 de diciembre de 2020, 76/43, de 6 de diciembre de 2021, y 77/60, de 7 de diciembre de 2022, relativas a las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional,

Recordando también su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos, según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que adoptaran las partes,

Recordando además las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

Tomando en consideración la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

Acogiendo con beneplácito los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

Reconociendo que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de su población,

Preocupada porque la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios relativos a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993¹;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a que cumplan estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.

Proyecto de resolución XVII Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 66/43, de 2 de diciembre de 2011, 68/49, de 5 de diciembre de 2013, y 70/60, de 7 de diciembre de 2015, tituladas “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”,

Acogiendo con beneplácito el deseo de los Estados de Asia Sudoriental de mantener la paz y la estabilidad en la región en aras de la coexistencia pacífica y la cooperación y el entendimiento mutuos,

Observando la entrada en vigor, el 15 de diciembre de 2008, de la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental¹, en la que, entre otras cosas, se declara que uno de los propósitos de la Asociación es mantener Asia Sudoriental como zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva,

Acogiendo con beneplácito la organización por Indonesia de la Tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia el 24 de abril de 2015 y alentando la convocatoria de la Cuarta Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, en consonancia con su resolución 73/71, de 5 de diciembre de 2018, y con su decisión 74/549, de 13 de abril de 2020, y su decisión 75/575, de 29 de julio de 2021,

Reafirmando su convicción de que las zonas libres de armas nucleares, establecidas, según corresponda, sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme², cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación, en el empeño por lograr los objetivos del desarme nuclear y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhortando a todos los Estados a que procuren lograr un mundo más seguro para todos y la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares, de forma que se promueva la estabilidad internacional y sobre la base del principio de seguridad sin menoscabo para todos,

Convencida de que el establecimiento de una Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental, componente esencial de la Declaración sobre la Zona de Paz, Libertad y Neutralidad, firmada en Kuala Lumpur el 27 de noviembre de 1971, contribuirá a reforzar la seguridad de los Estados dentro de la Zona y a promover la paz y la seguridad internacionales en su conjunto,

Observando que el 27 de marzo de 1997 entró en vigor el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental³ y que en 2023 se celebró el 26º aniversario de su entrada en vigor,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación de los Estados de Asia Sudoriental de que la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental seguirá desempeñando un papel primordial en la adopción de medidas para el fomento de la confianza, la diplomacia preventiva y los enfoques para la solución de conflictos, reafirmación

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2624, núm. 46745.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I, secc. C.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

consagrada en la Segunda Declaración de Concordia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (Bali II)⁴,

Expresando preocupación por la menor dedicación y cooperación que suscitan los mecanismos mundiales de no proliferación, control de armamentos y desarme y exhortando a los países, en especial a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cumplan plenamente los compromisos que han contraído en virtud de esos mecanismos, en particular el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵,

Acogiendo con beneplácito la presentación de los memorandos sobre las actividades⁶ relativas al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental como documentos de antecedentes para las Conferencias de las Partes Novena y Décima encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Reafirmando el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con lo dispuesto en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Reconociendo que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes de respetar el estatuto de esas zonas y de no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados,

Recordando el comunicado conjunto de la 56ª reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrada en Yakarta los días 11 y 12 de julio de 2023,

Recordando también los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y los derechos de paso inocente, de paso por las vías marítimas archipelágicas o de paso en tránsito de buques y aeronaves, en particular los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷,

1. *Acoge con beneplácito* la determinación y los esfuerzos de la Comisión para la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental de intensificar y reforzar aún más la aplicación del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok) mediante la ejecución del Plan de Acción para Reforzar la Aplicación del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (2023-2027), aprobado en Phnom Penh en 2022, en el que se renueva el compromiso y se hace mayor hincapié en las medidas concretas, y la decisión del Consejo de la Comunidad Política y de Seguridad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, establecido en virtud de la Carta de la Asociación, de dar prioridad a la ejecución del referido Plan de Acción;

2. *Reconoce* la intención de los Estados partes en el Tratado de Bangkok de seguir estudiando la posibilidad de permitir que los Estados poseedores de armas nucleares que deseen firmar y ratificar el Protocolo del Tratado de Bangkok sin reservas y ofrezcan previamente garantías formales de ese compromiso por escrito procedan a firmarlo y de dar la bienvenida a todos los Estados poseedores de armas

⁴ A/58/548, anexo I.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁶ NPT/CONF.2020/16 y NPT/CONF.2015/23.

⁷ *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

nucleares que estén dispuestos a hacer lo propio, y el compromiso de los Estados partes en el Tratado de Bangkok de procurar continuamente la colaboración de todos los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los que tienen reservas, y de intensificar los esfuerzos de todas las partes para resolver todas las cuestiones pendientes de conformidad con los objetivos y principios del Tratado de Bangkok;

3. *Subraya* el valor de promover e implementar nuevas formas de cooperación entre los Estados partes en tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares y sus protocolos, con miras a fortalecer el régimen de no proliferación y contribuir al logro del objetivo del desarme nuclear;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”.

Proyecto de resolución XVIII

Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando que el logro de un mundo libre de armas nucleares es un objetivo compartido de la comunidad internacional,

Recordando que han pasado 78 años desde el uso de armas nucleares en Hiroshima y Nagasaki,

Reafirmando el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹ como piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, base para la consecución del desarme nuclear y elemento importante para facilitar los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y reafirmando también su determinación de aplicar plena y constantemente el Tratado en todos sus aspectos, incluido su artículo VI, y de seguir potenciando su universalidad,

Observando que los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirman la validez de todos los compromisos asumidos vigentes, incluidos los que figuran en las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000³, especialmente el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento adoptadas por la Conferencia de Examen de 2010⁴, y reafirman también que la aplicación plena y efectiva de dichos compromisos por todos los Estados partes es esencial para la integridad y la credibilidad del Tratado,

Observando también las deliberaciones del grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebradas del 24 al 28 de julio de 2023, y el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la 11ª Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrado del 31 de julio al 11 de agosto de 2023, así como el proyecto de resumen fáctico de la Presidencia y las “Reflexiones de la Presidencia del primer período de sesiones del Comité Preparatorio sobre las esferas en las que se podría centrar el debate durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”, acogiendo con beneplácito la práctica de la Presidencia de redactar esos documentos y subrayando que esas deliberaciones y documentos son útiles para fundamentar el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I)).

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

⁴ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

Expresando profunda preocupación por el deterioro del entorno de la seguridad internacional, incluidos los actos que se siguen cometiendo contra la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, y por los efectos de la retórica nuclear irresponsable en la seguridad regional e internacional, que hacen que la amenaza del uso de armas nucleares sea hoy mayor que en cualquier otro momento desde los períodos álgidos de la Guerra Fría, y compartiendo la preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares porque algunos Estados poseedores de armas nucleares están expandiendo cuantitativamente sus fuerzas nucleares con rapidez y sin transparencia y mejorándolas cualitativamente de forma opaca, lo cual incluye el desarrollo de armas nucleares avanzadas y de nuevos tipos de vectores, y por el papel que siguen desempeñando las armas nucleares en las políticas de seguridad, así como por el desigual nivel de transparencia que rodea esas actividades,

Expresando profundo pesar por la supuesta suspensión por la Federación de Rusia del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START), destacando la urgencia y la importancia de que la Federación de Rusia vuelva a aplicar plenamente el Nuevo Tratado START y pidiendo que se entablen negociaciones de buena fe sobre un marco sucesorio al Nuevo Tratado START antes de que expire en 2026,

Reafirmando la especial responsabilidad de los Estados poseedores de armas nucleares de iniciar y mantener activamente diálogos de buena fe relativos al control de armamentos acerca de medidas eficaces para evitar que se produzcan carreras de armamentos nucleares y ayudar a allanar el camino hacia la eliminación final de las armas nucleares y exhortando a los Estados poseedores de armas nucleares a que dialoguen y adopten medidas concretas para reducir los riesgos nucleares en los planos tanto bilateral como multilateral,

Afirmando la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares lleven a cabo acciones concretas para cumplir los compromisos enunciados en la Declaración Conjunta de los Dirigentes de los Cinco Estados Poseedores de Armas Nucleares sobre la Prevención de la Guerra Nuclear y la Evitación de las Carreras Armamentistas, el 3 de enero de 2022, y observando los compromisos de los Estados poseedores de armas nucleares de proseguir esfuerzos estructurados para intercambiar opiniones sobre los conceptos, doctrinas y políticas nucleares y la reducción del riesgo nuclear,

Recordando que en 2023 se cumplen 30 años desde que se aprobó por consenso una resolución de la Asamblea General en la que se pedía un tratado que prohibiera la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados a ese respecto, incluido el acto dirigido a volver a centrar la atención política en esa cuestión que tuvo lugar de forma paralela a la semana de alto nivel de la Asamblea General en septiembre de 2023,

Reafirmando la importancia de que todos los Estados poseedores de armas nucleares cumplan plenamente todas las obligaciones y los compromisos vigentes en lo relativo a las garantías de seguridad, ya sean unilaterales o multilaterales, que se han dado a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, incluidos los compromisos asumidos en virtud del Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1994,

Alentando la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme⁵, aprobadas por consenso,

Reconociendo que el Tratado Antártico⁶, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)⁷, el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga)⁸, el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)⁹, el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)¹⁰ y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (Tratado de Semipalatinsk)¹¹, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, siguen contribuyendo a la consecución de los objetivos de desarme y no proliferación nucleares,

Reconociendo también la importancia de las decisiones y la resolución relativa a Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹² y de los Documentos Finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, reafirmando su apoyo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región y de conformidad con la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, y observando los esfuerzos desplegados en ese sentido,

Poniendo de relieve la importancia de que todos los Estados, especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, adopten nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, de forma que se promuevan la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales y sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos,

Reconociendo que el riesgo nuclear persistirá mientras existan las armas nucleares y reafirmando que la eliminación total de las armas nucleares es la única manera de eliminar todos los riesgos asociados a esas armas,

Reafirmando que la reducción del riesgo no es ni un sustituto ni un requisito previo para el desarme nuclear y que los esfuerzos en esa esfera deben contribuir a impulsar y complementar la aplicación de las obligaciones previstas en el artículo VI y los compromisos de desarme nuclear conexos,

Reiterando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares, reafirmando que la consciencia de ese hecho debe seguir sustentando nuestros enfoques y esfuerzos hacia el desarme nuclear y acogiendo con beneplácito las visitas de líderes, jóvenes y otros a Hiroshima y Nagasaki en ese sentido,

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I, secc. C.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

⁸ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IX.7), apéndice VII.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

¹⁰ A/50/426, anexo.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

¹² Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I))*, anexo.

Reconociendo que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se aprobó el 7 de julio de 2017 y observando que fue abierto a la firma por el Secretario General de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 2017, que entró en vigor el 22 de enero de 2021 y que sus Estados Partes celebraron su primera Reunión del 21 al 23 de junio de 2022,

Reafirmando que seguir fortaleciendo el régimen internacional de no proliferación nuclear es esencial para la paz y la seguridad internacionales, reafirmando también el derecho inalienable de todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con el Tratado, así como la importancia de las salvaguardias y la seguridad tecnológica y física nucleares para la utilización y el intercambio más plenos posibles de la tecnología nuclear con fines pacíficos, y destacando que seguir desarrollando esas aplicaciones pacíficas de la energía nuclear puede suponer una contribución importante al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando también la importancia de que tanto mujeres como hombres participen y ejerzan su liderazgo de forma igualitaria, plena y efectiva y de que se siga integrando la perspectiva de género en todos los aspectos ligados a los procesos decisorios sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

Observando que es necesario seguir trabajando para garantizar la transparencia, la verificabilidad y la irreversibilidad del desarme nuclear, así como para mejorar la rendición de cuentas, y acogiendo con beneplácito las deliberaciones del grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las medidas de transparencia y de presentación de informes adoptadas por algunos Estados poseedores de armas nucleares respecto de las políticas, la doctrina y el presupuesto nucleares, incluido el intercambio público de información sobre los planes de modernización a ese respecto,

1. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, a que hagan todo lo posible para que no se vuelvan a utilizar las armas nucleares, en espera de su eliminación total, y a que se abstengan de toda retórica incendiaria sobre el uso de las armas nucleares, partiendo del reconocimiento de que todos los Estados tienen un interés común en evitar una guerra nuclear;

2. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, a la espera de la eliminación total de las armas nucleares, cumplan y respeten todas las garantías de seguridad existentes que hayan asumido, incluidas las relacionadas con los tratados y protocolos pertinentes de las zonas libres de armas nucleares, y a que no utilicen ni amenacen con utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de conformidad con sus obligaciones y compromisos respectivos;

3. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que apliquen los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, a que apliquen inmediatamente medidas de transparencia reforzadas, proporcionando información en consonancia con la medida 21 del plan de acción de 2010, relativa a datos concretos sobre sus arsenales y capacidades nucleares, sin perjuicio de su seguridad nacional, así como las medidas nacionales relacionadas con el desarme nuclear, incluidas sus políticas y doctrinas nucleares y las medidas de reducción del riesgo nuclear, incluido el estado de la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y a que presenten informes frecuentes y detallados sobre la aplicación del Tratado y oportunidades para debatir esos informes, teniendo

en cuenta las medidas 20 y 21 del plan de acción de 2010 y el párrafo 187 35) del documento [NPT/CONF.2020/WP.77](#) como referencia útil, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a que celebren diálogos productivos con los Estados no poseedores de armas nucleares con respecto a sus arsenales nucleares y a la prevención de la carrera de armamentos, en particular explicando abiertamente los informes nacionales y celebrando un diálogo interactivo con los Estados no poseedores de armas nucleares y los participantes de la sociedad civil en futuras reuniones relacionadas con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

4. *Pone de relieve* que mantener la tendencia general a la disminución del arsenal mundial de armas nucleares, que está en peligro debido a los actos de algunos Estados, es vital para acercarse a un mundo libre de armas nucleares e insta a todos los Estados, en especial los Estados poseedores de armas nucleares, a que mantengan esa tendencia y realicen nuevos esfuerzos para reducir y, en última instancia, eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, independientemente de su ubicación, con medidas tanto unilaterales como bilaterales, regionales y multilaterales;

5. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que inicie de inmediato y concluya cuanto antes negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con el documento [CD/1299](#) y el mandato que contiene, y a los Estados poseedores de armas nucleares a que declaren o mantengan moratorias voluntarias sobre la producción de material fisible para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que inicien el proceso de desmantelamiento o conversión para fines pacíficos de las instalaciones dedicadas a la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con la medida 18 del plan de acción de 2010, y, en consonancia con la medida 16 del plan de acción de 2010, alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a declarar, según proceda, al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) todo el material fisible que cada uno de ellos haya determinado que ya no es necesario para fines militares y a someterlo lo antes posible a la verificación del OIEA u otro mecanismo internacional de verificación competente, así como a adoptar medidas para que ese material se utilice con fines pacíficos de forma que quede permanentemente fuera de los programas militares;

6. *Pone de relieve* que debe mantenerse la transparencia de la gestión del plutonio civil y que todo intento de producir o apoyar la producción de plutonio para programas militares bajo la apariencia de programas civiles socava los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, recalca la importancia de la aplicación de las Directrices para la Gestión del Plutonio (INFCIRC 549) y, a ese respecto, exhorta a todos los Estados que se comprometieron a informar anualmente al OIEA de todas sus existencias de plutonio destinado a actividades nucleares pacíficas a que cumplan ese compromiso;

7. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado o ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares¹³ a que lo hagan con celeridad, en particular los ocho Estados restantes mencionados en su anexo 2, y a que, en espera de la entrada en vigor del Tratado, se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear, así como cualquier otra acción que pueda frustrar el objeto y el propósito de ese Tratado, y a que declaren las

¹³ Véanse la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

explosiones de ensayo de armas nucleares o mantengan las moratorias existentes sobre ellas, así como a que ayuden a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en su labor de preparación de la entrada en vigor del Tratado;

8. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que se comprometan a seguir definiendo, estudiando y aplicando las medidas eficaces de reducción de riesgos que sean necesarias para mitigar los riesgos relacionados con el uso de armas nucleares que se deriven de un error de cálculo, percepción o comunicación o de un accidente, entre otras cosas, para intensificar el diálogo entre los Estados poseedores de armas nucleares y con los Estados no poseedores de armas nucleares, a que desarrollen disposiciones, mecanismos e instrumentos eficaces de prevención y gestión de crisis y hagan todo lo posible por aplicarlos y a que mantengan la práctica de no atacarse entre sí ni a ningún otro Estado con armas nucleares y las mantengan a los niveles de alerta más bajos posibles;

9. *Exhorta también* a todos los Estados a que intensifiquen su apoyo a las iniciativas de desarrollo de la verificación multilateral del desarme y de la creación de capacidad en pro del desarme nuclear, como paso eficaz para lograr los objetivos del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y a que impulsen la labor conceptual y práctica en materia de verificación del desarme nuclear, teniendo en cuenta la importancia que en esa materia revisten las alianzas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no poseen tales armas y alentando a la amplia participación de todos los Estados, y acoge con beneplácito que el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear aprobara su informe final por consenso en mayo de 2023;

10. *Recalca* la importancia de que se cumplan las obligaciones en materia de no proliferación y se haga frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la autoridad del sistema de salvaguardias;

11. *Reafirma* el compromiso de lograr el desmantelamiento completo, verificable e irreversible de todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, así como de todas las demás armas de destrucción masiva y programas de misiles balísticos existentes, de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y la obligación de todos los Estados Miembros de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, observa con grave preocupación el anuncio hecho el 9 de septiembre de 2022 por la República Popular Democrática de Corea de una ley actualizada sobre política nuclear por la que se reduce el umbral para el uso de armas nucleares, insta a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva a cumplir plenamente y cuanto antes el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y confirma que la República Popular Democrática de Corea no puede tener, ni tendrá nunca, la condición de Estado poseedor de armas nucleares a los efectos del Tratado;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que faciliten los esfuerzos en materia de educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares, que es un medio útil y eficaz para promover los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en apoyo de la consecución de un mundo sin armas nucleares, entre otras cosas, esfuerzos en los que la generación joven pueda participar activamente, en particular mediante plataformas de diálogo, mentorías, pasantías, becas, actos modelo y actividades de grupos de jóvenes, y a que creen conciencia sobre la realidad de la

utilización de las armas nucleares, por ejemplo mediante visitas e interacciones de dirigentes, jóvenes y otras partes interesadas con comunidades y personas, incluidos los *hibakusha* —quienes han sufrido las consecuencias del uso de armas nucleares, independientemente de su nacionalidad u origen—, que pueden transmitir sus experiencias a las generaciones futuras y acoge con beneplácito las medidas concretas adoptadas a ese respecto, como la Red de Jóvenes Profesionales, integrada por académicos de los 5P, la iniciativa Juventud por el Desarme, el sitio web “Educación sobre desarme: recursos para aprendizaje” y el Fondo de Líderes Juveniles en favor de un mundo sin armas nucleares;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”.

Proyecto de resolución XIX Verificación del desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹, en particular los párrafos relativos a la verificación y las funciones y los mandatos respectivos de los órganos del mecanismo de desarme establecidos en él, y los principios generales de verificación enunciados en los principios de verificación de 1988 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas²,

Recordando también sus resoluciones [71/67](#), de 5 de diciembre de 2016, y [74/50](#), de 12 de diciembre de 2019, y sus decisiones 72/514, de 4 de diciembre de 2017, 73/514, de 5 de diciembre de 2018, 75/516, de 7 de diciembre de 2020, 76/515, de 6 de diciembre de 2021, y 77/514, de 7 de diciembre de 2022,

Recordando además que, en su resolución [74/50](#), se solicitó al Secretario General que recabase las opiniones sustantivas de los Estados Miembros y estableciera un grupo de expertos gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear, incluido, entre otras cosas, el concepto de un Grupo de Expertos Científicos y Técnicos,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General³ que contiene las opiniones sustantivas de los Estados Miembros sobre el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear⁴ y observando la variedad de opiniones expresadas sobre la cuestión de la verificación del desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso compartido de impulsar el progreso en el desarme nuclear y la no proliferación y que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen interés en lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares,

Subrayando que la verificación del desarme nuclear es un elemento esencial del proceso de desarme nuclear y que para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares también será esencial contar con un régimen de verificación multilateral creíble en el que confíen todos los Estados,

Subrayando también que la labor de verificación del desarme nuclear no es un fin en sí misma ni un requisito previo para avanzar en el desarme nuclear y que dicha labor debería tener también como objetivo promover el avance del desarme nuclear,

Observando que la verificación del desarme nuclear presenta aspectos políticos, jurídicos, científicos, técnicos e institucionales,

Recordando que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵ se han comprometido a aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme que les incumben en virtud del Tratado,

¹ Resolución [S-10/2](#).

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, suplemento núm. 3 (A/S-15/3)*, párr. 60 (párr. 6, secc. I, del texto citado).

³ [A/75/126](#).

⁴ [A/74/90](#).

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

Subrayando que en la educación, la formación y el fomento de la capacidad en la esfera de la verificación del desarme nuclear debería garantizarse la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres,

Subrayando también que, para que los esfuerzos en materia de verificación del desarme nuclear sean sostenibles, es importante desarrollar conocimientos especializados en todos los aspectos del desarme nuclear, incluida una nueva generación de expertos,

Observando la contribución de los representantes de la sociedad civil procedentes de la comunidad de organizaciones no gubernamentales y las comunidades académicas y de investigación,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear⁶, encomendado en la resolución 74/50, y su aprobación por consenso;

2. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones sustantivas de los Estados Miembros sobre el informe y que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe al respecto;

3. *Invita* a los Estados Miembros, así como a los órganos pertinentes del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, a que examinen el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan deliberando y trabajando en las cuestiones relacionadas con la verificación del desarme nuclear y a que adopten las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres a fin de facilitar su participación plena y significativa en los esfuerzos de desarme nuclear, incluida la verificación del desarme nuclear;

5. *Acoge con beneplácito* que prosigan los esfuerzos de fomento de la capacidad en materia de verificación del desarme nuclear, incluso mediante enfoques regionales, según proceda;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Verificación del desarme nuclear”.

⁶ A/78/120.

Proyecto de resolución XX

Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución [75/73](#), de 7 de diciembre de 2020, aprobada con ocasión del 75º aniversario de las Naciones Unidas, que se crearon para preservar a las generaciones venideras de los sufrimientos indecibles causados por el flagelo de la guerra, y sus resoluciones [76/25](#), de 6 de diciembre de 2021, y [77/67](#), de 7 de diciembre de 2022,

Recordando también que las Naciones Unidas surgieron en un momento en que la Segunda Guerra Mundial había dejado tras de sí una inmensa estela de muerte y destrucción, hace más de 75 años,

Recordando además los nobles principios de la Carta de las Naciones Unidas, que instan a la comunidad internacional a no escatimar esfuerzos individuales y colectivos para promover el imperativo ético de “un concepto más amplio de la libertad”, a fin de que todos los pueblos puedan vivir sin miseria, sin temor y en dignidad,

Convencida de que, habida cuenta de las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con la detonación de armas nucleares, los Estados Miembros han concebido desde hace mucho tiempo el desarme y la no proliferación nucleares como imperativos éticos urgentes e interrelacionados para lograr los objetivos de la Carta, lo cual se refleja en la primera resolución, la resolución [1 \(I\)](#), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, destinada a eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas las demás armas de envergadura capaces de causar una destrucción masiva,

Reconociendo, en este contexto, los imperativos éticos enunciados en las disposiciones de sus resoluciones e informes y los de otras iniciativas internacionales conexas sobre las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, incluidas la declaración de que el uso de armas nucleares causaría sufrimientos indiscriminados y, como tal, es una violación de la Carta y las leyes de la humanidad y el derecho internacional¹, la condena de la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia humana y por violar el derecho fundamental a la vida², la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantea la existencia de las armas nucleares³, los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares⁴ y la inquietud expresada por el hecho de que prosigan los gastos para el desarrollo y mantenimiento de los arsenales nucleares⁵,

Reconociendo también el preámbulo y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶ y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares⁷, en que la Corte declaró unánimemente que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

¹ Véase la resolución [1653 \(XVI\)](#).

² Véase la resolución [38/75](#).

³ Véase la resolución [S-10/2](#).

⁴ Véase la resolución [50/70](#) M.

⁵ Véase [A/59/119](#).

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁷ [A/51/218](#), anexo.

Reconociendo además la Declaración del Milenio⁸, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Preocupada porque, pese al reconocimiento que desde hace mucho tiempo ha otorgado a estos imperativos éticos, y en tanto que se han hecho grandes esfuerzos para abordar la no proliferación nuclear, han sido pocos los avances registrados en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear que se necesitan para lograr y mantener el mundo libre de armas nucleares que exige la comunidad internacional,

Decepcionada por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, a pesar de los esfuerzos incansables de los Estados Miembros en este sentido,

Observando con satisfacción la mayor conciencia, la renovada atención y el creciente impulso que han generado los Estados Miembros y la comunidad internacional desde 2010 en relación con las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con las armas nucleares, que sirven de fundamento a los imperativos éticos en favor del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, junto con todas las iniciativas internacionales conexas,

Recordando que en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁹ se reconocen los imperativos éticos del desarme nuclear,

Consciente de la validez absoluta de la diplomacia multilateral en relación con el desarme nuclear y decidida a promover el multilateralismo como elemento fundamental de las negociaciones sobre desarme nuclear,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que reconozcan las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, ya sea por accidente o error de cálculo o intencionadamente;

2. *Reconoce* los imperativos éticos para el desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, que es un “bien público mundial de primer orden” que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva;

3. *Declara* lo siguiente:

a) La amenaza mundial que plantean las armas nucleares debe ser eliminada urgentemente;

b) Los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares deben centrarse en los efectos de estas armas en los seres humanos y el medio ambiente, y deben guiarse por el sufrimiento indescriptible y el daño inaceptable que causan;

c) Debe prestarse mayor atención a la repercusión de la detonación de armas nucleares para las mujeres y la importancia de que estas participen en los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares;

⁸ Resolución 55/2.

⁹ A/CONF.229/2017/8.

d) Las armas nucleares socavan la seguridad colectiva, aumentan el riesgo de catástrofe nuclear, agravan la tensión internacional y hacen que los conflictos sean más peligrosos;

e) Los argumentos en favor del mantenimiento de las armas nucleares repercuten negativamente en la credibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares;

f) Los planes a largo plazo para la modernización de los arsenales de armas nucleares son contrarios a los compromisos y obligaciones relativos al desarme nuclear y generan la percepción de que esas armas se mantendrán con carácter indefinido;

g) En un mundo en que siguen sin atenderse las necesidades humanas básicas, los enormes recursos asignados a la modernización de los arsenales de armas nucleares podrían destinarse a satisfacer los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰;

h) Habida cuenta de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, es inconcebible que el empleo de esas armas, independientemente de la causa, sea compatible con las exigencias del derecho internacional humanitario o el derecho internacional, o con las leyes de la moral o los dictados de la conciencia pública;

i) Dado su carácter indiscriminado y las posibilidades de aniquilamiento de la humanidad, las armas nucleares son inherentemente inmorales;

4. *Observa* que todos los Estados responsables tienen la obligación solemne de adoptar decisiones que permitan proteger a sus poblaciones y protegerse mutuamente de los estragos de la detonación de armas nucleares, y que la única manera de que los Estados lo hagan es eliminando totalmente esas armas;

5. *Destaca* que todos los Estados comparten la responsabilidad ética de actuar con urgencia y decisión, con el apoyo de todos los interesados pertinentes, para adoptar las medidas eficaces que sean necesarias, incluidas medidas jurídicamente vinculantes, con el fin de eliminar y prohibir todas las armas nucleares, habida cuenta de sus catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos conexos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

¹⁰ Véase la resolución 70/1.

Proyecto de resolución XXI

Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1 (I), de 24 de enero de 1946, y su decisión 77/516, de 7 de diciembre de 2022,

Observando el 25º aniversario de la Coalición para el Nuevo Programa y la declaración conjunta en la que se expone un nuevo programa para el desarme, aprobada en Dublín el 9 de junio de 1998¹, y el comunicado de prensa hecho público por los altos funcionarios con ocasión de la conmemoración de la Coalición para el Nuevo Programa, que tuvo lugar en Brasilia el 19 de junio de 2023,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”², especialmente la reiteración por el Secretario General del compromiso de conseguir que el mundo esté libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, y las recomendaciones relativas al desarme contenidas en el informe de políticas núm. 9, titulado “Nueva Agenda de Paz”³, que el Secretario General presentó el 20 de julio de 2023, en particular el reconocimiento de que la amenaza existencial que las armas nucleares suponen para la humanidad debe motivarnos para trabajar en pos de su total eliminación y la recomendación a los Estados de que vuelvan a comprometerse urgentemente en la búsqueda de un mundo libre de armas nucleares y den marcha atrás en la erosión de las normas internacionales contra la proliferación y el uso de armas nucleares, y recordando la importancia de la agenda del Secretario General para el desarme, Asegurar Nuestro Futuro Común: una Agenda para el Desarme,

Observando con profunda preocupación las enormes dificultades por las que pasan la paz y la seguridad mundiales y el aumento de la importancia asignada por algunos Estados a las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad, la ampliación de los arsenales nucleares, los planes nacionales de los Estados poseedores de armas nucleares de ampliar, modernizar y mejorar cualitativamente los arsenales nucleares, el desprecio de las garantías de seguridad negativas, así como los planes de los Estados poseedores de armas nucleares y de los Estados amparados por garantías ampliadas de seguridad nuclear de mantener o acrecentar el papel de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad, incluso en lo que respecta al emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados no poseedores de armas nucleares, todo lo cual contribuye a la erosión del régimen de desarme y no proliferación y socava la consecución de un mundo libre de armas nucleares,

Alarmada porque las recientes tensiones internacionales han adquirido una dimensión nuclear cada vez mayor, especialmente en lo que respecta a las amenazas de empleo de armas nucleares y la intensificación de la retórica nuclear estridente,

Preocupada por otros actos que debilitan la arquitectura de desarme y no proliferación y socavan normas clave, como el desmantelamiento de acuerdos básicos entre los Estados poseedores de armas nucleares, como el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio y el Tratado de Cielos Abiertos, y la suspensión del Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START),

¹ A/53/138, anexo.

² A/75/982.

³ A/77/CRP.1/Add.8.

Recordando la declaración conjunta sobre la prevención de la guerra nuclear y la evitación de la carrera de armamentos formulada por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 3 de enero de 2022, en la que se afirma que “la guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse”, y la declaración de la Coalición para el Nuevo Programa hecha pública el 25 de enero de 2022⁴, en la que se pide a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas tangibles para eliminar por completo sus arsenales nucleares, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵,

Recordando también las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶, que constituyeron la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado, y los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000⁷ y 2010⁸ encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en particular, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado,

Teniendo siempre presente que, para preservar la credibilidad y la solidez del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir sus respectivas obligaciones y compromisos en virtud del Tratado y, por lo tanto, corregir el desequilibrio en materia de aplicación que presentan con respecto a los Estados no poseedores de armas nucleares,

Profundamente preocupada por los sucesivos fracasos de las dos anteriores Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado y consternada porque, una vez más, los Estados partes en el Tratado fueron incapaces de acordar medidas para fortalecer el régimen del Tratado, acelerar los progresos hacia su plena aplicación y su universalidad o vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010,

Observando con preocupación que el grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no ha podido llegar a un acuerdo sobre resultados sustantivos y recomendaciones,

Reiterando la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares manifestada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la determinación expresada de promover un mundo

⁴ [CD/2226](#), anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁶ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* ([NPT/CONF.1995/32 \(Part I\)](#)), anexo.

⁷ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III ([NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)](#) y [NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)/Corr.1](#), [NPT/CONF.2000/28 \(Part III\)](#) y [NPT/CONF.2000/28 \(Part IV\)](#)).

⁸ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III ([NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#), [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. II\)](#) y [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. III\)](#)).

más seguro para todos y de lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares⁹,

Reiterando su profunda preocupación por el peligro que suponen para la humanidad las armas nucleares, resaltando que esas preocupaciones deben sustentar la necesidad del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito la atención que desde 2010 se viene prestando a las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares y a los riesgos inherentes a ellas en los foros multilaterales de desarme, en particular las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, la más reciente de las cuales se celebró en Viena el 20 de junio de 2022,

Reconociendo los efectos extremadamente desproporcionados y relacionados con el género que tiene la exposición a radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas y la necesidad de seguir integrando la perspectiva de género en todos los aspectos ligados a los procesos decisorios sobre el desarme y la no proliferación nucleares, entre otros medios incorporando el compromiso de que tanto mujeres como hombres participen y ejerzan su liderazgo de forma igualitaria, plena y efectiva, incluso en la aplicación y el examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Observando que en la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se respaldó de forma generalizada la opinión de que el proceso de examen podría fortalecerse con más rendición de cuentas y transparencia, en particular mejorando el proceso por el que los Estados poseedores de armas nucleares presentaban informes sobre el cumplimiento de los compromisos y obligaciones en materia de desarme nuclear contraídos en virtud del Tratado, y que la mayoría de los Estados partes reconocieron este hecho durante la primera reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2026 y en el grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado,

Recordando que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías de seguridad negativas inequívocas y jurídicamente vinculantes por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en espera de la eliminación total de las armas nucleares,

Recalcando la importante contribución de las zonas libres de armas nucleares a la mejora de la paz y la seguridad internacionales, al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y como aporte práctico al desarme nuclear,

Instando a los Estados a reforzar todas las zonas libres de armas nucleares existentes, entre otras cosas, mediante la ratificación de los tratados en vigor y los protocolos pertinentes y la retirada o la revisión de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas,

Recordando que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, reafirmando la expectativa de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde no existan, especialmente en Oriente Medio, y, en ese

⁹ *Ibid.*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

contexto, observando con profunda decepción el incumplimiento del acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio,

Alentada porque en 2019, 2021 y 2022 el Secretario General de las Naciones Unidas efectivamente organizó, en cumplimiento de su decisión 73/546, de 22 de diciembre de 2018, los períodos de sesiones de una conferencia para elaborar un tratado sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región,

Subrayando la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, y reconociendo a la vez el valor de las iniciativas unilaterales, bilaterales y regionales y la importancia de cumplir lo dispuesto en esas iniciativas,

Recordando el 27º aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares¹⁰ y la importancia fundamental que sigue teniendo su entrada en vigor para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la celebración de la Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en Nueva York en noviembre y diciembre de 2023, y alentando a todos los Estados a participar en esas reuniones,

Instando a que vuelva a aplicarse plenamente el Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, instando a ambas partes en él a que reanuden las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares, y exhortando a ambos Estados a que negocien lo antes posible un acuerdo que suceda a ese Tratado, como se les alentó a hacer en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010,

Acogiendo con beneplácito la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, establecido por la resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013,

Profundamente decepcionada por la continua falta de progresos hacia el desarme nuclear multilateral en la Conferencia de Desarme, que no ha logrado convenir y aplicar un programa de trabajo desde 1996, y porque la Comisión de Desarme no ha producido resultados sustantivos en relación con el desarme nuclear desde 1999,

1. *Condena de forma inequívoca* todas las amenazas nucleares, sean explícitas o implícitas y se produzcan en cualesquiera circunstancias, y exhorta a todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, a rechazar toda normalización de la retórica nuclear y, en especial, la amenaza del uso de armas nucleares, que solo sirve para socavar el régimen de desarme y no proliferación y contraviene la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* el papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares y aspira a que en el 11º ciclo de examen se hagan avances tangibles a fin de fortalecer el Tratado y su proceso de examen y, de ese modo, se superen los obstáculos que impidieron

¹⁰ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

obtener resultados sustantivos en las dos Conferencias de Examen anteriores, celebradas en 2015 y 2022;

3. *Reafirma* la validez que siguen revistiendo las decisiones, resoluciones y compromisos convenidos en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, incluida la reafirmación expresa del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado;

4. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del artículo VI y a mantener sin dilación negociaciones multilaterales sobre la adopción de medidas eficaces para el logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, recordando en particular el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos para adoptar medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear;

5. *Exhorta* a todos los Estados a conceder la debida importancia a los imperativos humanitarios que sustentan el desarme nuclear y a la urgencia de lograrlo, en particular las nuevas pruebas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, imperativos que deberían sustentar todas las deliberaciones, decisiones y medidas relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares, en particular en la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a cumplir el compromiso que asumieron de realizar nuevos esfuerzos para reducir y eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales, según acordaron las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en los documentos finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a reducir de manera concreta el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, a la espera de su eliminación total, según acordaron las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en los documentos finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010;

8. *Subraya* que los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reconocieron el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas urgentes al respecto;

9. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan de inmediato la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta;

10. *Alienta* a todos los Estados que forman parte de alianzas regionales que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares a que disminuyan el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectiva, a la espera de su eliminación total;

11. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a fomentar las medidas sobre los principios acordados de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad, teniendo en cuenta que están estrechamente interrelacionados y no son un fin en sí mismos ni un requisito previo para iniciar el desarme nuclear;

12. *Subraya* la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares actúen con más transparencia en lo que respecta a sus capacidades en materia de armas nucleares y al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo VI y de sus compromisos relacionados con el desarme nuclear, e insta a los Estados poseedores de armas nucleares a cumplir sus obligaciones y compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que se refuerce la rendición de cuentas y todos los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, fomentando con ello la transparencia y la confianza mutua y facilitando la evaluación empírica de los progresos realizados en el pleno cumplimiento del artículo VI y de los compromisos en materia de desarme nuclear;

13. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a presentar información al menos dos veces por ciclo de la Conferencia de Examen, a intervalos adecuados, y a incluir en los informes que presentarán durante el 11º ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares información concreta y detallada sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de desarme nuclear;

14. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a mejorar la mensurabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear, entre otras cosas con medidas para perfeccionar y estructurar mejor los informes que presentan los Estados poseedores de armas nucleares, instrumentos como un conjunto de puntos de referencia, cronogramas o criterios similares para asegurar y facilitar la evaluación objetiva de los progresos, y el establecimiento de un diálogo estructurado sobre esta cuestión en las reuniones del Comité Preparatorio y en la Conferencia de Examen sobre esos informes perfeccionados y mejor estructurados, facilitado por las Presidencias de las reuniones del Comité Preparatorio, las cuales presentarán a cada Conferencia de Examen un informe conjunto que incluya recomendaciones, metas e indicadores específicos para mejorar el seguimiento y la presentación de informes sobre el artículo VI y los compromisos relacionados con el desarme;

15. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a incluir en sus informes nacionales detalles sobre sus planes relacionados con la modernización de las armas nucleares, sus capacidades nucleares, incluidos el número, el tipo y la situación de las cabezas nucleares y de los sistemas vectores, las cuestiones doctrinales, las medidas de reducción del riesgo, las medidas de retirada del estado de alerta, la cantidad de material fisible, y el número y tipo de armas y sistemas vectores que han desmantelado;

16. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas adicionales a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares y exhorta a todos los Estados a que apoyen, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, el establecimiento de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de forma verificable e irreversible;

17. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que trabajen en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹¹, que está indisolublemente vinculada con la prórroga indefinida del Tratado y sigue siendo válida hasta que se aplique en su totalidad;

18. *Insta* a los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio a que realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto establecimiento en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, previsto en la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, incluso mediante el apoyo a la celebración de la conferencia sobre la creación de dicha zona;

19. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que se hace referencia en la decisión 73/546, de 22 de diciembre de 2018, a participar activamente en los períodos de sesiones de la conferencia para elaborar un tratado sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de arreglos libremente concertados entre todos los Estados de la región;

20. *Exhorta* a todos los Estados partes a no escatimar esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y exhorta también a Sudán del Sur a sumarse al Tratado lo antes posible;

21. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla sus compromisos, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, vuelva cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y se someta a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica¹² con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica, completa, verificable e irreversible y pide que se hagan esfuerzos diplomáticos a tal fin;

22. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a reflexionar sobre la ingente cantidad de recursos dedicados al mantenimiento, el desarrollo y la modernización de los arsenales nucleares y a considerar si se podrían emplear mejor esos recursos para tratar de lograr un futuro mejor, según lo previsto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a seguir apoyando los esfuerzos para definir, elaborar, negociar y aplicar más medidas eficaces jurídicamente vinculantes para lograr el desarme nuclear, entre otras, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹³, y acoge con beneplácito los resultados de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado, a saber, la declaración política y el plan de acción¹⁴;

24. *Insta* a todos los Estados a hacer todo lo posible por impulsar el diálogo diplomático y a colaborar para superar los obstáculos que impiden la labor sustantiva

¹¹ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I))*, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1677, núm. 28986.

¹³ [A/CONF.229/2017/8](#).

¹⁴ Véase [TPNW/MSP/2022/6](#).

del mecanismo de desarme internacional para hacer avanzar el programa de desarme nuclear, en particular por medio de negociaciones multilaterales;

25. *Recomienda* que se tomen medidas adicionales para fomentar la educación para el desarme nuclear y la no proliferación, en particular para concienciar de los riesgos, los catastróficos efectos y las consecuencias humanitarias de toda detonación nuclear, reconociendo la importante contribución del mundo académico, la sociedad civil y las víctimas de las armas nucleares a ese fin;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución XXII

Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva

La Asamblea General,

Recordando su resolución [77/75](#), de 7 de diciembre de 2022,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción masiva y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción masiva,

Conocedora de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

Recordando la resolución [2325 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

Recordando también la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear¹,

Recordando además la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares² por el Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de julio de 2005 y su entrada en vigor el 8 de mayo de 2016,

Recordando el apoyo a las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva expresado en el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019³,

Recordando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, así como la necesidad de cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear,

Recordando además la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D.C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya, y los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Washington D.C.,

Recordando la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, en Nueva York, el 28 de septiembre de 2012,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

² *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

³ Véase [A/74/548](#), anexo.

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción masiva realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme⁴,

Tomando nota de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Tercera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mantener e Intensificar los Esfuerzos en Viena en febrero de 2020, la Segunda Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas en Viena en diciembre de 2016 y la Primera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena en julio de 2013, y tomando nota también de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 67ª reunión ordinaria,

Recordando el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003, y de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, complementarias al Código, aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo el 11 de septiembre de 2017,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General⁵, y la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo el 8 de septiembre de 2006⁶,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 77/75⁷,

Teniendo presente que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos internacionales para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;
2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo sin demora y alienta a los Estados partes en el Convenio a que revisen su aplicación;
3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;
4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

⁴ Véase A/59/361.

⁵ Resolución 60/1.

⁶ Resolución 60/288.

⁷ A/78/151.

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la posibilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”.

Proyecto de resolución XXIII Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Considerando que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza de empleo de armas nucleares,

Considerando también que el estado de alerta de disparo inmediato de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para retirar esas armas del estado de alerta y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones conducentes a la eliminación de las armas nucleares,

Teniendo presente que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para seguir reduciendo y eliminar las armas nucleares,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General¹, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares² en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio³ para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción masiva y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares,

¹ Resolución S-10/2.

² A/51/218, anexo.

³ Resolución 55/2.

incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso retirando las armas nucleares del estado de alerta y desapuntándolas;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución [77/74](#), de 7 de diciembre de 2022⁴;

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, las cuales reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear⁵, que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares y que informe a la Asamblea sobre el particular en su septuagésimo noveno período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

⁴ [A/78/118](#).

⁵ [A/56/400](#), párr. 3.

Proyecto de resolución XXIV
Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo,
Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas
Antipersonal y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, 59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, 65/48, de 8 de diciembre de 2010, 66/29, de 2 de diciembre de 2011, 67/32, de 3 de diciembre de 2012, 68/30, de 5 de diciembre de 2013, 69/34, de 2 de diciembre de 2014, 70/55, de 7 de diciembre de 2015, 71/34, de 5 de diciembre de 2016, 72/53, de 4 de diciembre de 2017, 73/61, de 5 de diciembre de 2018, 74/61, de 12 de diciembre de 2019, 75/52, de 7 de diciembre de 2020, 76/26, de 6 de diciembre de 2021, y 77/63, de 7 de diciembre de 2022,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y las bajas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a quienes viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

Creyendo necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficiente y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseando hacer todo lo posible por prestar asistencia en la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

Observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción¹ y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,

Recordando las reuniones 1ª a 20ª de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999), Ginebra (2000), Managua (2001), Ginebra (2002), Bangkok (2003), Zagreb (2005), Ginebra (2006), el mar Muerto (2007), Ginebra (2008 y 2010), Phnom Penh (2011), Ginebra (2012, 2013 y 2015), Santiago (2016), Viena (2017), Ginebra (2018 y 2020), La Haya (2021) y Ginebra (2022), y las Conferencias de los Estados Partes Primera, Segunda, Tercera y Cuarta encargadas del Examen de la Convención, celebradas en Nairobi (2004), Cartagena (Colombia) (2009), Maputo (2014) y Oslo (2019), respectivamente,

Recordando también que, en la Cuarta Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron una declaración y un plan de acción para el período 2020-2024 en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

Subrayando la importancia de la cooperación y la asistencia en la aplicación de la Convención, en particular lo que se conoce como “enfoque individualizado”, que ofrece a los países afectados por las minas una plataforma para exponer sus problemas,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

Destacando la necesidad de tener en cuenta los aspectos de género en las actividades relativas a las minas,

Observando con satisfacción que 164 Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella y han aceptado oficialmente las obligaciones que establece,

Poniendo de relieve la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

Observando con profundo pesar que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimiento humano y dificultando el desarrollo posconflicto,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* al único Estado restante que ha firmado la Convención pero no la ha ratificado a que lo haga sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación de los planes de acción previstos en la Convención;

4. *Expresa profunda preocupación* por el empleo de minas antipersonal en diversas partes del mundo, en particular el que se ha destacado recientemente en denuncias, informes y pruebas documentadas;

5. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

6. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen voluntariamente información para hacer más eficaces las actividades mundiales relativas a las minas;

7. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de educación sobre el riesgo de las minas y de reducción de ese peligro y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

8. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios, en particular puesto que se acerca la Quinta Conferencia de Examen;

9. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Ginebra del 20 al 24 de noviembre de 2023, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

10. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la Quinta Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes y conforme al artículo 12, párrafo 3, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la Quinta Conferencia de Examen como observadores;

11. *Exhorta* a los Estados partes y a los Estados que participen en las reuniones a que encaren las cuestiones que surjan a raíz de los importes adeudados y a que procedan prontamente al pago de su parte de los gastos estimados;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

Proyecto de resolución XXV

El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución [77/71](#), de 7 de diciembre de 2022, así como todas sus resoluciones anteriores relativas al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluida la resolución [56/24](#) V, de 24 de diciembre de 2001

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹, y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)²

Recordando la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización

Teniendo presente la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción

Acogiendo con beneplácito la conclusión exitosa de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de junio al 1 de julio de 2022 para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, y el documento final aprobado en la Reunión³,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y reafirmando la necesidad de que los Estados incorporen ampliamente los aspectos de género en sus iniciativas de ejecución

Observando que los instrumentos en línea elaborados por la Secretaría, incluidos su base de datos que puede consultarse en línea y el Compendio de Implementación Modular de Control de Armas Pequeñas, así como los instrumentos elaborados por los Estados Miembros, podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 ([A/CONF.192/15](#)), cap. IV, párr. 24.

² Véanse la decisión 60/519 y [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

³ [A/CONF.192/BMS/2022/1](#), anexo.

Reafirmando la decisión que adoptó en su resolución 77/71 de establecer un programa específico de becas de capacitación sobre las armas pequeñas y armas ligeras con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos y especializados en ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, especialmente en los países en desarrollo

Observando que los informes nacionales de carácter voluntario sobre la ejecución del Programa de Acción pueden servir, entre otras cosas, para proporcionar una base de referencia para medir los progresos en su ejecución, fomentar la confianza y promover la transparencia, ofrecer una base para el intercambio de información y la adopción de medidas y determinar las necesidades y oportunidades para la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la conciliación de las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras

Reconociendo que el intercambio y la aplicación de las mejores prácticas, de manera voluntaria, en los planos regional, subregional y nacional apoyan la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y, por lo tanto, deberían ser un esfuerzo constante para encarar los problemas que se plantean en relación con la desviación y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reafirmando que la cooperación y asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización

Reconociendo las iniciativas emprendidas por la sociedad civil para prestar asistencia a los Estados con el fin de ejecutar el Programa de Acción

Recordando que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes

Reiterando que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente

Resaltando los nuevos desafíos y las oportunidades que surgirían con respecto al mercado, el registro y la localización efectivos como resultado de las novedades en la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras y teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones

Reconociendo que las oportunidades y los desafíos asociados con esas novedades en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, y las armas de fuego producidas mediante impresión 3D, deben encararse de manera oportuna

Recordando la recomendación de la Octava Reunión Bienal de los Estados de que la Cuarta Conferencia de Examen debata la creación de un grupo de expertos técnicos de composición abierta centrado, entre otras cosas, en lograr la cooperación internacional de forma concreta, así como el alcance, los objetivos, la participación y las modalidades del grupo, para elaborar recomendaciones acordadas por consenso a

fin de garantizar la plena ejecución del Instrumento Internacional de Localización y el Programa de Acción a la luz de los recientes avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, y las armas de fuego producidas mediante impresión 3D⁴

Tomando nota del informe del Secretario General⁵, en el que se reseña la evolución reciente del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y se brinda información sobre los principales resultados de la Octava Reunión Bienal de los Estados y el Instrumento Internacional de Localización,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y armas ligeras en el ámbito de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas⁶,

Reconociendo que los sistemas nacionales eficaces de control de las transferencias de armas convencionales contribuyen a prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

Tomando nota de la aprobación, sin someterlo a votación, del informe final⁷ del grupo de trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 76/233 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2021, y del Marco Global para la Gestión de las Municiones Convencionales durante Toda su Vida Útil, que es un marco de cooperación de carácter voluntario que incluye un conjunto de compromisos políticos para reforzar y promover iniciativas existentes en materia de gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil y colmar las lagunas existentes al respecto y figura en el anexo del informe

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la intermediación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, a fin de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados redoblen los esfuerzos nacionales por realizar una gestión segura, integral y eficaz de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras en poder de los Gobiernos para prevenir, combatir y eliminar el desvío de dichas armas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización), lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas

⁴ *Ibid.*, párr. 75.

⁵ A/78/126.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

⁷ A/78/111.

nacionales de marcado seguidas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda;

5. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

6. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81, de 8 de diciembre de 2005, de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras⁸;

7. *Reafirma* el documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018 (Tercera Conferencia de Examen);

8. *Hace suyo* el documento final de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de junio al 1 de julio de 2022;

9. *Decide* convocar la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos en Nueva York del 17 al 28 de junio de 2024, previa celebración de la reunión del comité preparatorio en Nueva York del 12 al 16 de febrero de 2024;

10. *Subraya* la importancia de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización para la consecución del Objetivo 16 y la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹;

11. *Pone de relieve* la necesidad de que las mujeres participen de forma igualitaria, plena y efectiva en todos los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

12. *Alienta* a los Estados a que tengan en cuenta los avances recientes en la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, en la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y refuercen los marcos normativos, cuando sea necesario, y la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley para evitar que receptores no autorizados, entre ellos delincuentes y terroristas, adquieran armas pequeñas y armas ligeras;

13. *Pone de relieve* que la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, teniendo presente la necesidad de asegurar la adecuación, la accesibilidad, la eficacia y la sostenibilidad de las medidas de cooperación y asistencia internacionales, incluidos, según proceda, la mejora de los acuerdos de financiación, la transferencia de tecnología y los programas de capacitación y apoyo apropiados, así como una fuerte implicación nacional;

⁸ Véanse A/62/163 y A/62/163/Corr.1.

⁹ Resolución 70/1.

14. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

15. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes con el fin de mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción;

16. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

17. *Alienta* a los Estados a que, con la asistencia de la Secretaría, cuando corresponda, desarrollen opciones para mejorar la eficacia de los marcos de asistencia internacional existentes en apoyo de la ejecución efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular estableciendo, con los recursos disponibles, un procedimiento estructurado dentro de la Secretaría para procesar las solicitudes de asistencia presentadas en el marco del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización a fin de que los Estados Miembros le den la consideración y seguimiento adecuado en la Cuarta Conferencia de Examen¹⁰;

18. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

19. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales competentes y las entidades de la sociedad civil que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes nacionales amplios sobre su ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

20. *Alienta* a los Estados a que refuercen, según proceda, la cooperación transfronteriza en los planos nacional, subregional y regional para hacer frente al problema común del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos respetando plenamente la soberanía de cada Estado sobre sus propias fronteras;

21. *Alienta también* a los Estados a que aprovechen plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales;

22. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar de manera efectiva el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen;

¹⁰ Véase [A/CONF.192/BMS/2022/1](#), anexo, párr. 87.

23. *Recuerda* su decisión de establecer, en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, un programa permanente de becas dedicado específicamente a la cuestión de las armas pequeñas y armas ligeras para reforzar los conocimientos técnicos y prácticos y la experiencia de los funcionarios públicos que tengan la responsabilidad directa de ejecutar el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular en los países en desarrollo, que se implementará todos los años a partir de 2024 con una duración de cuatro semanas en persona en cuatro regiones, respectivamente, precedido de un curso preparatorio en línea al propio ritmo, con la participación de 15 becarios por región, y solicita al Secretario General que ponga en práctica esta decisión y la informe al respecto en su octogésimo período de sesiones, y después de forma periódica a modo de seguimiento¹¹;

24. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, presenten informes nacionales sobre su ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán informes nacionales sobre su ejecución del Instrumento Internacional de Localización, alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

25. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera, mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

26. *Acoge con beneplácito* la creación del fondo Entidad Salvar Vidas a fin de asegurar una financiación sostenida de medidas coordinadas e integradas de control de las armas pequeñas en los países más afectados por el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones financieras voluntarias al fondo;

27. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, entre otras cosas como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

28. *Alienta* a la sociedad civil, a la industria y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

29. *Reafirma* la importancia de que los Estados se comprometan a identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación para la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y a adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos¹²;

30. *Solicita* a la Secretaría que prepare, con los recursos disponibles, un análisis exhaustivo de los avances en las tendencias, los desafíos y las oportunidades

¹¹ *Ibid.*, párr. 83.

¹² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15)*, cap. IV, párr. 24, secc. II, párr. 6.

que surjan en relación con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular en lo relativo a los marcos nacionales, sobre la base de la información fidedigna de que disponga, incluida la información presentada o proporcionada por los Estados Miembros, con miras a presentarlo en la Cuarta Conferencia de Examen para su consideración y debido seguimiento; antes de lo cual las conclusiones y recomendaciones del análisis se darán a conocer a los Estados Miembros en una o varias reuniones oficiosas¹³;

31. *Solicita también* a la Secretaría que prepare un informe sobre el apoyo proporcionado por el sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluidas las experiencias, las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas respecto de la utilización eficiente de los recursos disponibles, para presentarlo en las próximas reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que en la Cuarta Conferencia de Examen analicen la posibilidad de crear un grupo de expertos técnicos de composición abierta centrado, entre otras cosas, en lograr la cooperación internacional de forma concreta, así como el alcance, los objetivos, la participación y las modalidades del grupo, para elaborar recomendaciones acordadas por consenso a fin de garantizar la plena ejecución del Instrumento Internacional de Localización y el Programa de Acción a la luz de los recientes avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, y las armas de fuego producidas mediante impresión 3D, y solicita a la Secretaría que, con los recursos disponibles, prepare y distribuya las propuestas para las cuestiones prioritarias antes mencionadas y cualquier otra disposición administrativa necesaria de manera oportuna antes de la Cuarta Conferencia de Examen a fin de facilitar su análisis e iniciar los debates sobre el mandato de dicho grupo durante el proceso preparatorio de la Cuarta Conferencia de Examen¹⁴;

33. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

¹³ Véase [A/CONF.192/BMS/2022/1](#), anexo, párr. 60.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 75.

Proyecto de resolución XXVI

Gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil

La Asamblea General,

Recordando su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/74, de 8 de diciembre de 2005, 61/72, de 6 de diciembre de 2006, 63/61, de 2 de diciembre de 2008, 64/51, de 2 de diciembre de 2009, 66/42, de 2 de diciembre de 2011, 68/52, de 5 de diciembre de 2013, 70/35, de 7 de diciembre de 2015, 72/55, de 4 de diciembre de 2017, y 74/65, de 12 de diciembre de 2019, su decisión 75/552, de 31 de diciembre de 2020, su resolución 76/233, de 24 de diciembre de 2021, y sus decisiones 76/568, de 21 de junio de 2022, y 77/547, de 30 de diciembre de 2022,

Recordando también los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 72/55¹, del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido de conformidad con la resolución 61/72² y del Grupo de Expertos establecido en cumplimiento de la resolución 52/38 J³,

Expresando profunda preocupación por los riesgos que plantea el desvío de municiones convencionales de todo tipo y calibre a receptores no autorizados, incluidos los delincuentes, los grupos delictivos organizados y los terroristas, su tráfico hacia mercados ilícitos, incluido su uso posterior en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, así como su contribución a la intensidad y duración de los conflictos armados, la violencia armada, incluida la violencia armada de género, en todo el mundo, y la amenaza que su desvío y tráfico ilícito representan para la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible a nivel nacional, subregional, regional y mundial,

Expresando profunda preocupación también por la destrucción causada por las explosiones imprevistas de municiones convencionales en los depósitos de municiones, que se cobran miles de vidas, perturban los medios de vida de las comunidades y pueden generar graves repercusiones humanitarias, en materia de derechos humanos, socioeconómicas, ambientales y de salud pública,

Reconociendo que existen lagunas para lograr una reducción perceptible de los riesgos y efectos derivados de la gestión ineficaz de las municiones convencionales durante toda su vida útil en todo el mundo, desde el punto de fabricación, pasando por la etapa previa a la transferencia, la transferencia, la reubicación y el transporte, el almacenamiento y la recuperación, hasta su uso o eliminación finales, y subrayando a tal fin la importancia de abordar de manera integral los riesgos y efectos para la seguridad derivados de la gestión ineficaz de las municiones convencionales durante toda su vida útil a nivel mundial para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también la necesidad de que las mujeres participen de forma plena, igualitaria, significativa y efectiva en los procesos de adopción de decisiones y de ejecución relacionados con la gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil y alentando la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y en la práctica para abordar los efectos diferenciales de los aspectos de seguridad de las municiones convencionales en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños,

Reafirmando el derecho de cada Estado a fabricar, adquirir, almacenar, gestionar y transferir legalmente municiones convencionales, incluso para sus necesidades de

¹ Véase [A/76/324](#).

² Véase [A/63/182](#).

³ Véase [A/54/155](#).

legítima defensa y seguridad, así como para su capacidad de participar en operaciones de paz, de manera compatible con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales en la búsqueda y el apoyo de una gestión segura y sostenible de las municiones convencionales durante toda su vida útil a nivel nacional, subregional, regional y mundial,

Destacando la necesidad de cooperación internacional entre todos los Estados y otras partes interesadas pertinentes en materia de gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil y reconociendo el apoyo que pueden prestar, cuando sea apropiado y viable, a los Estados para hacer frente a los riesgos que plantea la gestión ineficaz de las municiones convencionales durante toda su vida útil,

Reconociendo la urgente necesidad de que la asistencia, cuando se solicite, sea apropiada y viable, incluidas las transferencias de tecnología, la asistencia técnica, material, financiera o jurídica o los conocimientos especializados para la creación de capacidades y la gestión de conocimientos, a fin de apoyar y facilitar los esfuerzos a nivel nacional, subregional, regional y mundial encaminados a evaluar y abordar los riesgos asociados a la gestión ineficaz de las municiones convencionales durante toda su vida útil y, a ese respecto, recalcando la importancia de un enfoque integral y sostenible,

Recordando con aprecio la labor del programa SaferGuard⁴, gestionado por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, para mejorar la gestión segura y sostenible de las municiones convencionales durante toda su vida útil y alentando la utilización, según proceda, de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, de carácter voluntario,

Observando con aprecio la labor que realiza el Equipo Asesor en Gestión de Municiones para apoyar a los Estados interesados en la gestión segura de las municiones mediante la prestación de asesoramiento y servicios técnicos,

Tomando nota de las deliberaciones relativas a la cuestión de las municiones convencionales que se han mantenido en el marco del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁵ y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas⁶, del Protocolo V, sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁷, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados⁸ y del requisito que establece el Tratado sobre el Comercio de Armas⁹ de que los Estados partes designen a las autoridades nacionales competentes a fin de disponer de un sistema nacional de control eficaz y transparente para regular la transferencia de las municiones pertinentes, así como la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la pertinencia de los mecanismos regionales y subregionales que abordan la gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil,

⁴ A/63/182, párrs. 72 y 73.

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

⁶ Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2399, núm. 22495.

⁸ *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

⁹ *Ibid.*, vol. 3013, núm. 52373.

Tomando nota de la Nueva Agenda de Paz del Secretario General¹⁰ y de las medidas que en ella se proponen para reducir el costo humano de las armas,

Acogiendo con beneplácito la conclusión de la labor del grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global, establecido en virtud de la resolución 76/233, marco con el que se colmarán las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil, y la presentación del informe final del grupo de trabajo¹¹,

1. *Acoge con beneplácito* el informe final del grupo de trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 76/233, que figura en el documento A/78/111, y las recomendaciones que contiene;

2. *Decide* aprobar el Marco Global para la Gestión de las Municiones Convencionales durante Toda su Vida Útil¹², que es un marco de cooperación de carácter voluntario que incluye un conjunto de compromisos políticos para reforzar y promover iniciativas existentes en materia de gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil y colmar las lagunas existentes al respecto y figura en el anexo del informe final del grupo de trabajo de composición abierta;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen el Marco Global sobre la base de los principios rectores que en él se expresan;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluso en el marco del programa SaferGuard y, entre otras cosas, su mecanismo de respuesta rápida, y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y a otras partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, las instituciones académicas y de investigación y la industria, a que promuevan y apoyen la aplicación del Marco Global y exhorta a todos los interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de utilizar las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones cuando presten apoyo a las autoridades nacionales;

5. *Alienta* a todos los Estados a que formulen, refuercen y apliquen medidas, mecanismos e iniciativas, dentro de las estructuras nacionales, regionales y subregionales, según proceda, para hacer frente a los riesgos para la seguridad asociados a las municiones convencionales, incluidos el desvío, el tráfico ilícito y las explosiones imprevistas, en consonancia con el Marco Global;

6. *Solicita* al Secretario General que ejecute los nuevos mandatos encomendados a la Secretaría en el Marco Global, que figuran en la sección IV, párrafos 22 y 26, y en la sección V, párrafos 29, 34 y 37¹³, del Marco, que refuerce el programa SaferGuard para ejecutar los mandatos encomendados en la sección IV, párrafo 23, y en la sección V, párrafo 36, del Marco y que presente las necesidades presupuestarias correspondientes en su próximo proyecto de presupuesto por programas;

7. *Decide* organizar en Nueva York en 2027 una reunión de los Estados de dos semanas de duración (20 sesiones) para revisar la aplicación del Marco Global, de conformidad con la sección V, párrafo 31, del Marco, y que en ella participarán, en calidad de observadoras, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, las instituciones académicas y de investigación

¹⁰ A/77/CRP.1/Add.8.

¹¹ Véase A/78/111.

¹² *Ibid.*, anexo.

¹³ *Ibid.*

y la industria, y decide también que la Presidencia podrá celebrar consultas oficiosas antes de la Reunión de los Estados;

8. *Decide también* organizar en Nueva York en 2025 una reunión preparatoria de los Estados de cinco días de duración (diez sesiones) para explorar las posibles opciones para desarrollar el proceso y las modalidades de aplicación efectiva del Marco Global y preparar la Reunión de los Estados de 2027 y que en la reunión preparatoria participarán, en calidad de observadoras, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, las instituciones académicas y de investigación y la industria;

9. *Solicita* al Secretario General que preste el apoyo necesario para organizar la reunión preparatoria de los Estados y la Reunión de los Estados;

10. *Alienta* a los Estados a que, en consonancia con la sección V, párrafos 30 y 34, del Marco Global, presenten voluntariamente información sobre las medidas adoptadas para aplicar el Marco y solicita al Secretario General que reciba y distribuya dicha información;

11. *Decide* establecer un nuevo programa especializado permanente de becas de formación sobre la gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil con el fin de reforzar los conocimientos técnicos y prácticos y la experiencia de los funcionarios públicos que tengan la responsabilidad directa de aplicar el Marco Global para la Gestión de las Municiones Convencionales durante Toda su Vida Útil, en particular en los países en desarrollo, programa que se desarrollará y diseñará de manera sustantiva en 2025 y se implementará todos los años a partir de 2026 con una duración de cuatro semanas en persona en cuatro regiones, a saber, África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe y otras regiones, irá precedido de un curso preparatorio en línea al propio ritmo, con la participación de 15 becarios por región, y garantizará la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres y una representación geográfica equitativa, y solicita al Secretario General que en su próximo proyecto de presupuesto por programas presente las necesidades presupuestarias para poner en práctica esta decisión y que la informe al respecto en su octogésimo período de sesiones y, posteriormente, de forma periódica a modo de seguimiento;

12. *Solicita* al Secretario General que refuerce el programa SaferGuard, que actúa como custodio de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, y que incluya las necesidades presupuestarias correspondientes en su próximo proyecto de presupuesto por programas y, a ese respecto, solicita también al Secretario General que, de forma constante, revise, actualice y traduzca a otros idiomas oficiales las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y que elabore directrices operacionales de carácter voluntario sobre los aspectos de la gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil relacionados con la seguridad en el marco de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, dentro del programa SaferGuard, con la asistencia de expertos técnicos de los Estados interesados, garantizando la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres y una representación geográfica equitativa y teniendo en cuenta y complementando las normas, directrices y buenas prácticas pertinentes ya existentes, sin duplicarlas;

13. *Invita* a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que, cuando sea necesario, establezcan y mantengan listas regionales y subregionales de expertos validados de conformidad con las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, según proceda;

14. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a los Estados interesados, por cauces bilaterales o por conducto de organizaciones internacionales o regionales, incluso mediante actividades realizadas en el marco del programa SaferGuard, y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para mejorar la gestión segura y sostenible de las municiones convencionales durante toda su vida útil;

15. *Alienta* a los Estados a que, según proceda, consideren la gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil parte intrínseca de sus acciones para lograr las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la reducción de las corrientes de armas ilícitas y la prevención de la violencia mediante el fortalecimiento de sus instituciones nacionales¹⁴ y a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de formular indicadores nacionales, regionales y subregionales partiendo de ese entendimiento;

16. *Alienta* a que se considere la posibilidad de integrar, cuando proceda, las medidas de gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso mediante la capacitación del personal de las autoridades nacionales y de mantenimiento de la paz, aprovechando las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones;

17. *Reitera* su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión de la gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil;

18. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la aplicación del Marco Global;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Gestión de las municiones convencionales durante toda su vida útil”.

¹⁴ Resolución [70/1](#).

Proyecto de resolución XXVII El Tratado sobre el Comercio de Armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, 64/48, de 2 de diciembre de 2009, 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/234 B, de 2 de abril de 2013, 68/31, de 5 de diciembre de 2013, 69/49, de 2 de diciembre de 2014, 70/58, de 7 de diciembre de 2015, 71/50, de 5 de diciembre de 2016, 72/44, de 4 de diciembre de 2017, 73/36, de 5 de diciembre de 2018, 74/49, de 12 de diciembre de 2019, 75/64, de 7 de diciembre de 2020, 76/50, de 6 de diciembre de 2021, y 77/62, de 7 de diciembre de 2022, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales,

Teniendo en cuenta que la gran mayoría de las personas afectadas por los conflictos armados y la violencia armada son civiles, en particular mujeres y niños,

Reconociendo los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales,

Subrayando la urgente necesidad de prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y de evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos o usuarios finales no autorizados, en particular mediante mejoras en la gestión de armamentos, y prevenir así el agravamiento de la violencia armada, la comisión de actos terroristas y la violación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Poniendo de relieve la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con sus respectivas obligaciones y compromisos internacionales y regionales, de regular efectivamente el comercio internacional de armas convencionales,

Recordando la contribución realizada por el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹, así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas³,

Acogiendo con beneplácito la conclusión de la labor del grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global, establecido en virtud de la resolución 76/233, de 24 de diciembre de 2021, con el encargo de colmar las lagunas existentes en la gestión de las municiones

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

³ Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

durante toda su vida útil, y la presentación de su informe final⁴, que complementa el Tratado sobre el Comercio de Armas,

Resaltando la relevancia del Tratado sobre el Comercio de Armas⁵, incluidos sus vínculos y sinergias con otros instrumentos pertinentes relativos a las armas convencionales, para los esfuerzos destinados a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶, en concreto la meta 16.4, que tiene por objeto reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas para 2030,

Recordando la agenda del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, particularmente la sección titulada “Un desarme que salve vidas”,

Reconociendo los negativos efectos del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales y municiones conexas en la vida de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y que el Tratado sobre el Comercio de Armas fue el primer acuerdo internacional en el que se determinó el vínculo que existía entre las transferencias de armas convencionales y el riesgo de que se produjeran graves actos de violencia por razón de género y de que se cometieran graves actos de violencia contra las mujeres y los niños y se exhortó a los Estados a adoptar medidas respecto de ese vínculo,

Reconociendo también la importante función de concienciación que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales competentes en los esfuerzos para prevenir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas convencionales, incluso para evitar su desvío, y en el apoyo a la aplicación del Tratado,

Recordando que el Tratado fue aprobado por la Asamblea General el 2 de abril de 2013 y entró en vigor el 24 de diciembre de 2014 y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

Acogiendo con beneplácito la más reciente ratificación del Tratado, por parte de Andorra, teniendo presente que la universalización del Tratado es esencial para lograr su objeto y propósito,

Observando los esfuerzos realizados por los Estados partes en el Tratado para seguir buscando formas de mejorar su aplicación nacional a través del grupo de trabajo sobre la aplicación eficaz del Tratado y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Novena Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada de forma presencial con opción de transmisión en directo del 21 al 25 de agosto de 2023, que incluyó un debate temático sobre el papel de la industria en las transferencias responsables de armas convencionales a nivel internacional, tema prioritario de la Conferencia, y señala que la Décima Conferencia de los Estados Partes se celebrará en Ginebra del 19 al 23 de agosto de 2024;

2. *Toma nota* de la decisión de la Novena Conferencia de los Estados Partes en la que se acogen con beneplácito los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁷ y alienta a los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas y a otras partes interesadas a que prosigan los debates sobre la relevancia de

⁴ A/78/111.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

⁶ Resolución 70/1.

⁷ A/HRC/17/31, anexo.

los Principios Rectores, los derechos humanos y los instrumentos de derecho internacional humanitario en el contexto del Tratado, según corresponda;

3. *Acoge con beneplácito* que continúen los progresos de los grupos de trabajo permanentes sobre la aplicación eficaz del Tratado, incluida la importante labor emprendida en el contexto de sus subgrupos de trabajo sobre los artículos 6 y 7, el artículo 9 y el artículo 11, sobre transparencia y presentación de informes y sobre universalización para promover el objeto y fin del Tratado sobre el Comercio de Armas, y toma nota con aprecio de la decisión de la Novena Conferencia de los Estados Partes de revisar el programa de trabajo del Tratado a modo de prueba durante un año⁸;

4. *Reconoce* que la consolidación de la estructura institucional del Tratado ofrece un marco para apoyar la continuación de la labor relacionada con él, en particular con su aplicación eficaz, y a ese respecto expresa preocupación por las cuotas impagadas de los Estados y las posibles consecuencias adversas que entraña esa situación para los procesos del Tratado y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan de manera pronta y oportuna las obligaciones financieras contraídas en virtud del Tratado;

5. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, a fin de lograr su universalización;

6. *Exhorta* a todos los Estados partes a que presenten oportunamente y actualicen, según proceda, sus informes iniciales, así como sus informes anuales correspondientes al año civil anterior, y los alienta a que divulguen dichos informes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado, para aumentar así la confianza y la transparencia y mejorar la rendición de cuentas y acoge con beneplácito las iniciativas en curso del grupo de trabajo sobre transparencia y presentación de informes para facilitar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes;

7. *Exhorta* a aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluida asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten, a fin de promover la aplicación y la universalización del Tratado;

8. *Destaca* la importancia vital de que los Estados partes apliquen y cumplan plena y eficazmente todas las disposiciones del Tratado e insta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado, contribuyendo así a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, a la reducción del sufrimiento humano y a la promoción de la cooperación, la transparencia y la acción responsable;

9. *Reconoce* la complementariedad entre todos los instrumentos internacionales pertinentes relativos a las armas convencionales y el Tratado y, con tal fin, insta a todos los Estados a que apliquen medidas nacionales eficaces para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas y municiones convencionales en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos y para prevenir su desvío;

10. *Aguarda con interés* la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en

⁸ Véase ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2.

Todos Sus Aspectos, que tendrá lugar en junio de 2024, y sus posibles sinergias con el Tratado;

11. *Alienta* a que se adopten nuevas medidas para que los Estados puedan prevenir y combatir cada vez más el desvío de armas y municiones convencionales hacia usos o usuarios finales no autorizados durante todo el ciclo de vida de los objetos y reconoce que incrementar las tasas de presentación de informes, la transparencia y el intercambio de información, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, es fundamental para alcanzar ese objetivo;

12. *Aprecia* la labor constante del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos y alienta a los Estados partes y a los Estados signatarios a que utilicen activamente el Foro y compartan, de forma voluntaria, información concreta y operacional sobre casos de desvío sospechados o detectados y reconoce que se trata de un paso importante para hacer frente a los desvíos mediante la mejora del intercambio de información y la cooperación internacional y de una herramienta para mejorar la aplicación práctica del Tratado;

13. *Recuerda* la adopción de decisiones orientadas a la acción hechas suyas por la Quinta Conferencia de los Estados Partes en materia de género y violencia por razón de género, alienta a los Estados partes a contribuir a los avances en esos dos ámbitos y acoge con beneplácito sus esfuerzos en ese sentido, y, a ese respecto, alienta a los Estados partes y a los Estados signatarios a que garanticen la participación plena y en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en la consecución del objeto y propósito del Tratado;

14. *Acoge con beneplácito* el continuo apoyo prestado a través del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación y la universalización del Tratado y alienta a todos los Estados partes que estén en situación de hacerlo a que hagan aportaciones al fondo;

15. *Alienta* a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que hagan el mejor uso del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, así como de otros programas internacionales, regionales y nacionales de divulgación y asistencia, y a que compartan de forma voluntaria información sobre sus iniciativas de aplicación;

16. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos al programa de patrocinio del Tratado con el fin de apoyar y maximizar el número y la diversidad de expertos que participen en las reuniones del Tratado procedentes de los Estados que, de otro modo, no podrían enviar expertos a dichas reuniones;

17. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes y a que colaboren con otros Estados partes en los planos nacional y regional, e invita a esas partes interesadas, en particular a las que estén insuficientemente representadas en los procesos del Tratado, a que sigan colaborando con los Estados partes con el fin de asegurar la aplicación efectiva y la universalización del Tratado;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución XXVIII Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII), de 1988¹, y CM/Res.1225 (L), de 1989², aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, relativas al vertimiento de desechos nucleares e industriales en África,

Recordando la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece el Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34ª reunión ordinaria,

Tomando nota de que los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar³,

Considerando su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme⁴ que, entre otras cosas, examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Consciente de los peligros que puede entrañar cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya un acto de guerra radiológica y de sus consecuencias para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, incluida su resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

Recordando también la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 45ª reunión ordinaria, en la que se invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que den garantías, según corresponda, a los Estados interesados que las soliciten de que sus reglamentos nacionales tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y a que les proporcionen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, información que en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y física,

Recordando además la aprobación en Viena el 5 de septiembre de 1997 de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos⁵, por recomendación de los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear,

Recordando la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear, organizada por el Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena del 20 al 24 de junio de 2011, y su documento final, la Declaración de la Conferencia Ministerial del

¹ Véase [A/43/398](#), anexo I.

² Véase [A/44/603](#), anexo I.

³ [A/51/131](#), anexo I, párr. 20.

⁴ La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, así como el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear, aprobado por la Conferencia General del Organismo en su 55ª reunión ordinaria,

Observando que el Secretario General organizó la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear el 22 de septiembre de 2011 en Nueva York,

Observando con satisfacción que la Convención Conjunta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

Observando que la Primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁶,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a las armas radiológicas⁷;

2. *Toma nota también* de la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear y la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear convocada por el Secretario General;

3. *Expresa grave preocupación* por todo empleo de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

5. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en todas las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

6. *Solicita también* a la Conferencia de Desarme que siga considerando dicha convención y que en el informe que le presente en su septuagésimo noveno período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones al respecto;

7. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana⁸, relativa a la Convención de Bamako relativa a la Prohibición de la Importación a África, la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión dentro de África de Desechos Peligrosos⁹;

8. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

⁶ Resolución S-10/2.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/78/27), secc. III.E.

⁸ Véase A/46/390, anexo I.

⁹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2101, núm. 36508.

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos para que lo hagan lo antes posible;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

Proyecto de resolución XXIX

Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [51/45](#) B, de 10 de diciembre de 1996, [52/38](#) N, de 9 de diciembre de 1997, [53/77](#) Q, de 4 de diciembre de 1998, [54/54](#) L, de 1 de diciembre de 1999, [55/33](#) I, de 20 de noviembre de 2000, [56/24](#) G, de 29 de noviembre de 2001, [57/73](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/49](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/85](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/58](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/69](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/35](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/65](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/44](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/58](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/55](#), de 3 de diciembre de 2012, [69/35](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/45](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/51](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/45](#), de 4 de diciembre de 2017, [74/48](#), de 12 de diciembre de 2019, y [76/44](#), de 6 de diciembre de 2021,

Recordando también las disposiciones relativas a las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹,

Recordando además que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, aprobó un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”²,

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 22 de enero de 2021, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares³ y su reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región de que se trate promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución del objetivo del desarme nuclear,

Recordando el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴, en el que se reafirmó la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a la realización de los objetivos del desarme nuclear,

¹ Resolución [S-10/2](#).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/54/42)*, anexo I.

³ [A/CONF.229/2017/8](#).

⁴ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III ([NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#), [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. II\)](#) y [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. III\)](#)).

Destacando la importancia de los tratados de Tlatelolco⁵, Rarotonga⁶, Bangkok⁷ y Pelindaba⁸, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico⁹, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Recordando la resolución 75/312, de 29 de julio de 2021, en la que destacó la función de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como foro para que aumentaran la interacción, la coordinación y la cooperación entre sus Estados miembros,

Reafirmando la importancia de convocar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia lo antes posible,

Observando que actualmente 115 Estados son partes o signatarios de tratados sobre zonas libres de armas nucleares,

Subrayando el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

Reafirmando los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁰,

1. *Reafirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y pide que se logren más progresos hacia el objetivo de la eliminación total de todas las armas nucleares;

2. *Acoge con beneplácito* que el Tratado Antártico y los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

3. *Observa con satisfacción* que ya están en vigor todas las zonas libres de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, en este sentido recuerda con aprecio la ratificación del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central¹¹ por parte de China, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América encaminadas a la ratificación de los protocolos del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, el Tratado de Pelindaba y el Tratado de Rarotonga, y alienta los progresos con miras a concluir las consultas entre los Estados poseedores de armas nucleares y las partes en el Tratado de Bangkok acerca del Protocolo de ese Tratado;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

⁶ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IX.7), apéndice VII.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

⁸ A/50/426, anexo.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

¹¹ *Ibid.*, vol. 2970, núm. 51633.

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a retirar toda reserva o declaración interpretativa contraria al objeto y propósito de los tratados por los que se crean zonas libres de armas nucleares;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, incluidas las tendentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio;

7. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Asia Central y a Mongolia por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

8. *Alienta* los esfuerzos por afianzar la coordinación entre las zonas libres de armas nucleares;

9. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de los tratados;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

Proyecto de resolución XXX

Armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas a la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas, a saber, las resoluciones 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, 34/87 A, de 11 de diciembre de 1979, 35/156 G, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 B, de 9 de diciembre de 1981, 37/99 C, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 D, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 I, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 J, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 T, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 F, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 E, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 B, de 9 de diciembre de 1992,

Reafirmando que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

Acogiendo con beneplácito los trabajos realizados en 1980 por los comités *ad hoc* de la Conferencia de Desarme establecidos con miras a llegar a un acuerdo sobre una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de las armas radiológicas¹, así como la labor de los comités *ad hoc* conexos emprendida ya en 1992 a ese respecto, y acogiendo con beneplácito también la extensa labor sobre este asunto realizada en la Conferencia en los años siguientes en relación con el tema del programa titulado “Nuevos tipos de armas de destrucción masiva y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas”, que viene tratándose desde hace largo tiempo,

Teniendo presente el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que fue aprobado por consenso, en el que se señaló que podían realizarse progresos hacia el objetivo del desarme general y completo mediante la aplicación de un programa de acción para el desarme que incluía la medida de concertar una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas², y expresando interés en adoptar medidas a tal fin,

Seramente preocupada porque el empleo de armas radiológicas podría tener importantes repercusiones sanitarias y económicas en la población civil,

Observando que existen marcos amplios para hacer frente a las amenazas radiológicas centrados en los actores no estatales³, incluidos, entre otros instrumentos, el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas del Organismo Internacional de Energía Atómica y sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, las cuales lo complementan, y deseando complementar esas medidas vigentes, en lugar de duplicarlas,

Proponiéndose contribuir a los acuerdos históricos que los Estados han concertado con éxito en relación con las armas nucleares, químicas y biológicas

¹ CD/133.

² Resolución S-10/2.

³ A efectos de la presente resolución, la Asamblea General entiende por “actor no estatal” toda persona física o entidad que no actúa bajo la autoridad legítima de un Estado en la ejecución de actividades comprendidas en el ámbito de la presente resolución.

mediante esfuerzos renovados para hacer frente a las armas radiológicas como forma de reforzar la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la necesidad de garantizar la participación igualitaria, plena y significativa de los grupos infrarrepresentados y de reflejar distintas perspectivas de género y los diversos puntos de vista de los participantes en el proceso de negociación,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que no empleen armas radiológicas;
2. *Exhorta también* a todos los Estados a que no desarrollen, produzcan ni almacenen dispositivos ni materiales con el fin de emplearlos como armas radiológicas, al tiempo que desea no interferir en los usos legítimos de los materiales radiactivos;
3. *Pone de relieve* que las armas radiológicas constituyen una categoría aparte de armas que es distinta e independiente de las armas nucleares, químicas y biológicas;
4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que en 2024 apruebe un programa de trabajo completo y equilibrado que comprenda el inicio de negociaciones para concertar, como paso inicial en esta cuestión, un instrumento multilateral jurídicamente vinculante que prohíba a los Estados emplear armas radiológicas.

Proyecto de resolución XXXI
Hacer frente al legado de las armas nucleares: facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental en los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares

La Asamblea General,

Expresando profunda preocupación porque se han realizado más de 2.000 explosiones nucleares de ensayo en todo el mundo, incluso en territorios no autónomos,

Reconociendo que las consecuencias del empleo y el ensayo de armas nucleares trascienden las fronteras nacionales, contaminan el medio ambiente, obstaculizan el desarrollo socioeconómico, ponen en peligro la seguridad alimentaria y perjudican la salud de las generaciones presentes y futuras y recordando a este respecto la resolución [77/53](#), de 7 de diciembre de 2022,

Reconociendo también que el empleo y el ensayo de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares tienen por consecuencia no solo daños físicos, sino también daños a la salud mental, como el trastorno de estrés postraumático y otras formas de trauma, así como la disrupción de las prácticas culturales y el desplazamiento a largo plazo o permanente de las comunidades de los Estados Miembros afectados,

Deplorando el sufrimiento y el daño inaceptables que se ha infligido a las personas afectadas por el empleo de armas nucleares (*hibakusha*), así como a las víctimas de los ensayos de armas nucleares y cualquier otro tipo de dispositivo explosivo nuclear,

Destacando que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, se produzca esta por accidente, por error de cálculo o deliberadamente,

Convencida de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares y alarmada por las amenazas de empleo de armas nucleares,

Reconociendo la importancia de mantener la moratoria de los ensayos nucleares y recordando el objeto y la finalidad del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares,

Recordando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y recalcando que en la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se prestó más atención a la cooperación con las comunidades afectadas,

Reconociendo el impacto desproporcionado que tienen los ensayos de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares en los Pueblos Indígenas, los pueblos no autónomos y las mujeres y las niñas,

Reconociendo también que facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental constituye un paso importante para alcanzar el desarme nuclear y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para abordar la remediación ambiental y la asistencia a las víctimas,

Afirmando la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la gestión del medio ambiente contaminado,

Reconociendo la pericia técnica del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas,

Reconociendo también que con las visitas a los lugares donde se han realizado ensayos y la participación anual en el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, proclamado de manera unánime por la Asamblea General en su resolución 64/35, de 2 de diciembre de 2009, se crea conciencia sobre el impacto humanitario y ambiental,

Recordando los testimonios que dieron supervivientes y víctimas de los ensayos nucleares en las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014 y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014 y 20 de junio de 2022, ya que sus experiencias y testimonios ayudaron a que entendamos los efectos nocivos del ensayo y el empleo de armas nucleares, especialmente el impacto desproporcionado y relacionado con el género que tiene la exposición a la radiación ionizante en las mujeres y las niñas,

Haciendo notar las disposiciones humanitarias sobre asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que entró en vigor el 21 de enero de 2021, y las referencias que se hacen a esas disposiciones humanitarias en el Plan de Acción de Viena, aprobado en la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 22 de junio de 2022,

Afirmando la importancia de la resolución 51/35 del Consejo de Derechos Humanos, de 7 de octubre de 2022, relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para abordar las consecuencias en los derechos humanos del legado nuclear en las Islas Marshall¹, y de su propia resolución 75/210, de 21 de diciembre de 2020, titulada “Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk (Kazajstán)”, y observando los esfuerzos realizados por algunos Estados Miembros que se describen en esas resoluciones,

Teniendo presente que algunos Estados Miembros afectados por el empleo y el ensayo de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares necesitan las capacidades técnicas y los recursos para asistir a las víctimas o remediar el medio ambiente contaminado de su jurisdicción de forma efectiva,

1. *Alienta* a que prosigan la cooperación y las conversaciones internacionales para asistir a las víctimas y evaluar y remediar el medio ambiente contaminado por el empleo y el ensayo de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, por ejemplo mediante marcos bilaterales, regionales y multilaterales, como los tratados sobre la materia;

2. *Insta* a los Estados Miembros que hayan empleado o ensayado armas nucleares o cualquier otro dispositivo explosivo nuclear a que comuniquen a los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares o cualquier otro dispositivo explosivo nuclear, según proceda, la información técnica y científica sobre las consecuencias humanitarias y ambientales y exhorta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten la asistencia técnica y financiera correspondiente;

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.

3. *Reconoce* que los Estados Miembros que detonan un arma nuclear o cualquier otro dispositivo explosivo nuclear al emplearlos o ensayarlos son quienes tienen la responsabilidad de subsanar los daños resultantes;

4. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre las iniciativas y las necesidades actuales relacionadas con la asistencia a las víctimas y la evaluación y remediación ambientales y que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sustantivo con un anexo en el que figuren esas opiniones para que los Estados Miembros sigan examinándolas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacer frente al legado de las armas nucleares: facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental en los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares”.

Proyecto de resolución XXXII

Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/66, de 8 de diciembre de 2005, 61/75, de 6 de diciembre de 2006, 62/43, de 5 de diciembre de 2007, 63/68, de 2 de diciembre de 2008, 64/49, de 2 de diciembre de 2009, 65/68, de 8 de diciembre de 2010, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 69/38, de 2 de diciembre de 2014, 70/53, de 7 de diciembre de 2015, 71/42, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/56, de 4 de diciembre de 2017, 73/72, de 5 de diciembre de 2018, 74/67, de 12 de diciembre de 2019, 75/69, de 7 de diciembre de 2020, 76/55, de 6 de diciembre de 2021, y 77/251, de 30 de diciembre de 2022, así como su decisión 66/517, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también el informe que el Secretario General le presentó el 15 de octubre de 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figuraba el estudio realizado por expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre¹,

Reafirmando el derecho de todos los países de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando también que prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre redundaría en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando, a este respecto, sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una mayor transparencia y confirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para reforzar el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Observando los constructivos debates celebrados en la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

Observando también las conversaciones que está teniendo el grupo de trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 76/231, de 24 de diciembre de 2021,

Recordando que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre², y que su versión actualizada³ se presentó en 2014,

Observando que, desde 2004, varios Estados⁴ han adoptado una política de no convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

¹ A/48/305 y A/48/305/Corr.1.

² Véase CD/1839.

³ Véase CD/1985.

⁴ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática

Observando también que, desde 2022, varios Estados han asumido el compromiso nacional de no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo,

Acogiendo con beneplácito que la Comisión de Desarme haya aprobado por consenso las “Recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre”⁵,

Reconociendo que la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, desempeña un papel fundamental para aumentar la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados y asegurar que el espacio ultraterrestre se siga utilizando con fines pacíficos,

Observando la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, el párrafo 2 de la resolución 62/43, el párrafo 2 de la resolución 63/68 y el párrafo 2 de la resolución 64/49,

Recordando la labor realizada en 2012 y 2013 por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que fue establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que realizara un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

Convencida de la necesidad de seguir examinando las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y su aplicación práctica,

Recordando el examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales⁶, así como las opiniones acerca de las modalidades para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en dicho informe expresadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su informe sobre su 58º período de sesiones, celebrado en 2015⁷, en el que concluyó que la Comisión podía desempeñar un papel fundamental en el aumento de la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, así como en asegurar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos,

Observando que, en su informe, el Grupo de Expertos Gubernamentales reconoció el valor de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para elaborar un conjunto de directrices voluntarias y jurídicamente no vinculantes relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, algunas de las cuales se podrían considerar posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza, mientras que otras

Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/78/42)*, anexo.

⁶ *A/68/189*.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/70/20)*.

podrían fortalecer la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre y servir así de fundamento técnico para la aplicación de más medidas de transparencia y fomento de la confianza,

Acogiendo con beneplácito que en 2019 la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos aprobara en su 62º período de sesiones el preámbulo y las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, que figuran en el anexo II del informe de la Comisión⁸, cuya aplicación puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales, así como que prosigan los esfuerzos para detectar y estudiar los problemas y para examinar la posibilidad de formular nuevas directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre,

Recordando el informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, y las recomendaciones que figuran en ese informe, presentado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 59º período de sesiones, en 2016⁹,

Acogiendo con beneplácito la versión revisada de la resolución 186 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, relativa al fortalecimiento del papel de la Unión respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 de la Unión, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018,

1. *Destaca* la importancia del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que examinó el 5 de diciembre de 2013;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe y con miras a promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, celebren periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación;

4. *Solicita* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las que, de conformidad con su resolución 68/50, se distribuyó el informe que ayuden a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que figuran en él, según corresponda;

5. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen, según corresponda, las cuestiones relativas a las recomendaciones que figuran en el informe;

6. *Hace suyas* las “Recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el

⁸ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20).

⁹ A/AC.105/1116.

informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre” aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme;

7. *Acoge con beneplácito* las reuniones especiales conjuntas de las Comisiones Primera y Cuarta sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, celebradas los días 22 de octubre de 2015, 12 de octubre de 2017, 31 de octubre de 2019 y 27 de octubre de 2022, de conformidad con el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre y sus resoluciones [69/38](#), [71/90](#), [73/72](#), [73/91](#), de 7 de diciembre de 2018, y [76/55](#), y los sustantivos intercambios de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvieron lugar durante las reuniones;

8. *Decide* organizar una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para responder a los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales e incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales”;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación de la totalidad de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre y en las “Recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre”;

10. *Recuerda* el informe del Secretario General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, que contiene resúmenes de las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre¹⁰;

11. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General en el que se recopilan las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre que figuran en el informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre¹¹;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

¹⁰ [A/72/65](#) y [A/72/65/Add.1](#).

¹¹ [A/78/75](#).

Proyecto de resolución XXXIII Sistemas de armas autónomos letales

La Asamblea General,

Afirmando que el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplica a los sistemas de armas autónomos,

Reconociendo el rápido desarrollo de tecnologías nuevas y emergentes y reconociendo también que esas tecnologías son muy prometedoras para la mejora del bienestar humano y en determinadas circunstancias podrían, por ejemplo, ayudar a proteger mejor a los civiles en los conflictos,

Teniendo presentes las graves dificultades y preocupaciones que plantean también las nuevas aplicaciones tecnológicas en el ámbito militar, incluidas las relacionadas con la inteligencia artificial y la autonomía en los sistemas de armas, desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de la seguridad,

Preocupada por las consecuencias y las repercusiones negativas que podrían tener los sistemas de armas autónomos en la seguridad mundial y la estabilidad regional e internacional, como el riesgo de que se inicie una carrera armamentista, de que baje el umbral de conflicto y de que proliferen esos sistemas, incluso hasta llegar a actores no estatales,

Acogiendo con beneplácito el interés y los esfuerzos sostenidos que han suscitado estas cuestiones, en particular gracias a la valiosa labor que está realizando el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, creado en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados¹, y subrayando a este respecto los importantes avances conseguidos en estas conversaciones, así como las diversas propuestas presentadas,

Observando que el Consejo de Derechos Humanos aprobó por consenso la resolución 51/22, de 7 de octubre de 2022, relativa a las repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar²,

Reconociendo la importante contribución de conferencias e iniciativas internacionales y regionales como la cumbre organizada por el Reino de los Países Bajos y coorganizada por la República de Corea los días 15 y 16 de febrero de 2023, la conferencia regional organizada por Costa Rica los días 23 y 24 de febrero de 2023, la conferencia organizada por Luxemburgo los días 25 y 26 de abril de 2023 y la conferencia regional organizada por Trinidad y Tabago los días 5 y 6 de septiembre de 2023,

Reconociendo también las valiosas contribuciones realizadas por las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, el sector industrial y otras partes interesadas para enriquecer las conversaciones internacionales sobre los sistemas de armas autónomos, que abarcan dimensiones jurídicas, éticas, sociales, tecnológicas y de derechos humanos,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.

Reconociendo además los esfuerzos realizados por el Secretario General en el marco de la iniciativa de la nueva agenda de paz por tratar la cuestión de los sistemas de armas autónomos,

1. *Destaca* la necesidad urgente de que la comunidad internacional aborde las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos, en particular mediante el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, y de que siga procurando entender más a fondo las cuestiones en juego;

2. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y los Estados observadores sobre los sistemas de armas autónomos letales, entre otras sobre las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que plantean esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza, y que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sustantivo que refleje todo el abanico de opiniones recibidas, con un anexo en el que figuren esas opiniones, para que los Estados Miembros las examinen más a fondo;

3. *Solicita también* al Secretario General que solicite las opiniones de las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, la comunidad científica y el sector industrial y las incluya en el anexo del mencionado informe en el idioma original en que se reciban;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Sistemas de armas autónomos letales”.

Proyecto de resolución XXXIV Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a una reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, 65/56, de 8 de diciembre de 2010, 66/51, de 2 de diciembre de 2011, 67/60, de 3 de diciembre de 2012, 68/47, de 5 de diciembre de 2013, 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/52, de 7 de diciembre de 2015, 71/63, de 5 de diciembre de 2016, 72/38, de 4 de diciembre de 2017, 73/50, de 5 de diciembre de 2018, 74/45, de 19 de diciembre de 2019, 75/63, de 7 de diciembre de 2020, 76/46, de 6 de diciembre de 2021, y 77/65, de 7 de diciembre de 2022, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, de 1972¹, y en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, de 1993², ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención general sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Reconociendo la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y prácticas para lograr el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³, en que exhortó a la negociación urgente de acuerdos que condujeran a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y gradual con plazos convenidos, siempre que fuera viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que llevara lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴ de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear y la importancia de la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, la decisión sobre la prórroga del Tratado y la resolución relativa a Oriente

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

² *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

³ Resolución S-10/2.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁵,

Destacando la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁶,

Reconociendo la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁷ y afirmando que su plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

Lamentando que la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 1 al 26 de agosto de 2022, y que la Novena Conferencia de Examen, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no alcanzaran un acuerdo sobre el documento final sustantivo,

Reafirmando que los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 continúan siendo válidos hasta que se logren todos sus objetivos y pidiendo su cumplimiento pleno e inmediato, incluido el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁸,

Observando el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar nuevas reducciones de sus armas nucleares estratégicas desplegadas y no desplegadas y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

Observando también que algunos Estados poseedores de armas nucleares han declarado su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares y que ya se han adoptado medidas para reducir el papel de las armas nucleares y su número e instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para avanzar en el desarme nuclear dentro de un plazo preestablecido,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las

⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

⁶ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr. 1), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

⁷ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

⁸ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, sin excepción ni discriminación, contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia y que en la Conferencia se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996⁹, y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el párrafo 176 del Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, en que se pidió a la Conferencia de Desarme que acordara un programa de trabajo equilibrado y completo mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un comité especial sobre el desarme nuclear lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad y se subrayó la necesidad de iniciar las negociaciones en la Conferencia de Desarme, sin más demora, relativas a una convención general sobre armas nucleares que estableciera, entre otras cosas, un programa gradual para la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 el 29 de mayo de 2009¹⁰, tras años de estancamiento, y lamentando que la Conferencia no pudiera llegar a un consenso sobre un programa de trabajo para el período de sesiones de 2023,

Reafirmando las propuestas presentadas por los Estados miembros de la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21 en relación con el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, de conformidad con su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, que figuran en varios documentos de la Conferencia¹¹,

Reafirmando también la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el Reglamento¹², y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

Reafirmando además el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su agenda,

Recordando la Declaración del Milenio¹³, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en

⁹ A/51/218, anexo.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27* (A/64/27), párr. 18.

¹¹ Véanse CD/1999 y CD/2067.

¹² CD/8/Rev.9.

¹³ Resolución 55/2.

particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Subrayando la importancia de que se convoque, con carácter prioritario, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto,

Recordando la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el firme apoyo al desarme nuclear que se expresó en ella,

Acogiendo con beneplácito que el 26 de septiembre se celebre el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de ese objetivo, Día que declaró en su resolución [68/32](#) y posteriormente acogió con beneplácito en sus resoluciones [69/58](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/34](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/71](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/251](#), de 24 de diciembre de 2017, [73/40](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/54](#), de 19 de diciembre de 2019, [75/45](#), de 17 de diciembre de 2020, [76/36](#), de 6 de diciembre de 2021, y [77/47](#), de 7 de diciembre de 2022,

Recordando la declaración formulada por los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe con ocasión del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2023 en la Ciudad de México,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de todo empleo de armas nucleares,

Recordando que las Conferencias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares se llevaron a cabo con éxito en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013, en Nayarit (México) los días 13 y 14 de febrero de 2014 y en Viena los días 8 y 9 de diciembre de 2014 y 20 de junio de 2022 y recordando también que 127 naciones han hecho suyo oficialmente el Compromiso Humanitario dado a conocer tras la Tercera Conferencia¹⁴,

Recordando también que el 6 de mayo de 2014 los Estados poseedores de armas nucleares, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmaron en Nueva York el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central¹⁵,

Recordando además que la zona de América Latina y el Caribe fue proclamada zona de paz el 29 de enero de 2014 en la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014 en La Habana,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹⁶ el 22 de enero de 2021 y el éxito de la convocación de la Primera Reunión de Estados Partes en el Tratado en Viena del 21 al 23 de junio de 2022,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al empleo o a la amenaza de empleo de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

¹⁴ Véase [CD/2039](#).

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

¹⁶ [A/CONF.229/2017/8](#).

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción masiva, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de todas las armas nucleares lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme y la no proliferación nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental¹⁷ y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen los esfuerzos en curso para resolver todas las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir el papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que entablen en su debido momento negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de sus armas nucleares, de manera irreversible, verificable y transparente, como medida efectiva de desarme nuclear;

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear;

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados Partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado, así como la reafirmación por los Estados Partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares¹⁸;

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000;

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear;

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que efectúen nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, incluso sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo convenido, completo y equilibrado, sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁹ y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2024, sobre la base de un programa de trabajo completo y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones relativas a una convención amplia sobre las armas nucleares;

18. *Pide* que se concierte un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

19. *Pide también* la pronta entrada en vigor, la universalización y la estricta observancia del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como contribución al desarme nuclear, al tiempo que acoge con beneplácito la ratificación de las Islas Salomón, el 20 de enero de 2023, y de Sri Lanka, el 25 de julio de 2023;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2024 e inicie negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

¹⁸ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1), primera parte, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 2.

¹⁹ CD/1299.

21. *Pide* que se convoque, cuanto antes, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme nuclear”.

Proyecto de resolución XXXV
Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución [77/80](#), de 7 de diciembre de 2022,

Profundamente preocupada por el gran número de bajas y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una Posición Africana Común sobre la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000¹,

Recordando el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”², en el que el Secretario General puso de relieve que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción masiva,

Recordando también el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005³,

Recordando además el apoyo manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁴,

Recordando que el 14 de junio de 2006 se aprobó en Abuya, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

Recordando también que la Convención entró en vigor el 29 de septiembre de 2009,

Recordando además la decisión adoptada por la Comunidad Económica de crear la Dependencia de Armas Pequeñas, responsable de promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica de Control de las Armas Pequeñas, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y sustituye al Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo,

Tomando nota del informe más reciente del Secretario General sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la

¹ [A/CONF.192/PC/23](#), anexo.

² [A/59/2005](#).

³ Véanse la decisión 60/519 y [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

⁴ Resolución [60/1](#), párr. 94.

asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida⁵,

Recordando, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en sus esfuerzos por combatir la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización pública, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando el informe de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 26 al 30 de julio de 2021⁶,

Recordando también el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018⁷,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas⁸, al igual que la inclusión de la asistencia internacional en sus disposiciones,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus gestiones, en el contexto de la aplicación de su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales para combatir la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a colaborar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir,

⁵ A/78/126.

⁶ A/CONF.192/BMS/2021/1.

⁷ A/CONF.192/2018/RC/3.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁹;

6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a cooperar en apoyo de los programas y proyectos para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que ayuden a combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Solicita* al Secretario General que siga examinando el asunto y que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), cap. IV, párr. 24.